



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS Y EL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN EL
PROCESO PENAL, EN LA CORTE SUPERIOR DE LORETO – 2021

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

YEITER AUGUSTO NAVARRO CELIS
ORCID: 0000-0002-8586-737X

ASESOR

MAG. WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO
ORCID: 0000-0003-1464-5750

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

LIMA, PERÚ, JUNIO DE 2022

DEDICATORIA

Primero a Dios por brindarnos sabiduría, salud y la perseverancia para seguir en este camino con miras a cumplir nuestras metas. Segundo, dedico con todo mi corazón mi tesis a mi madre Lusdiña Celis Bocanegra, por su apoyo incondicional y constante a lo largo de toda mi carrera profesional, pues sin ella no lo habría logrado, en amor a ello, te doy mi trabajo en ofrenda por tu paciencia y amor madre mía, serás mi cómplice de todos mis éxitos en mi vida, te amo mamá.

AGREDECIMIENTOS

A la Universidad Autónoma del Perú y la Universidad Peruana del Oriente, por brindarnos nuestra formación profesional y a todos los docentes de calidad que nos orientaron en el desarrollo de cada curso, con paciencia, inteligencia, capacidad profesional, cátedra didáctica para comprender todas las enseñanzas desde el inicio hasta el final de la carrera.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
 CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	12
1.2. Formulación del problema.....	16
1.3. Objetivos de la investigación.....	17
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	18
1.5. Limitaciones de la investigación.....	20
 CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	23
2.2. Bases teóricas y científicas	25
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	31
 CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	34
3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes.....	34
3.3. Supuestos categóricos.....	35
3.4. Categoría y categorización.....	35
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	36
3.6. Procesamiento de los datos.....	37
 CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis y síntesis de las categorías de estudio.....	40
4.2. Matrices de triangulación.....	50
 CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	56
5.2. Conclusiones.....	58
5.3. Recomendaciones.....	59
 REFERENCIAS	
 ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Tabla de categorización
Tabla 2	Resultado de, cómo se presenta la intermediación virtual en la audiencia de prisión preventiva
Tabla 3	Resultado de, cómo se presenta la intermediación virtual en la audiencia preliminar de control de acusación
Tabla 4	Resultado de, cómo se presenta la intermediación virtual en la audiencia de juicio oral
Tabla 5	Resultado de, cuáles son los problemas respecto al principio de la intermediación en las audiencias virtuales
Tabla 6	Resultado de la categoría audiencias virtuales por videoconferencia
Tabla 7	Resultado de, cómo se presenta la intermediación en las audiencias virtuales del proceso penal entre el juez y el abogado defensor
Tabla 8	Resultado de cómo se presenta la intermediación en las audiencias virtuales del proceso penal entre el juez y el imputado
Tabla 9	Resultado de la categoría principio de intermediación

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Triangulación del análisis documental
- Figura 2 Triangulación de la observación
- Figura 3 Triangulación de técnicas de investigación

SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS Y EL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN EL PROCESO PENAL, EN LA CORTE SUPERIOR DE LORETO – 2021

YEITER AUGUSTO NAVARRO CELIS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El objetivo de estudio fue interpretar si las audiencias virtuales por videoconferencia afectan el principio de inmediación en el proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2021. El tipo de investigación fue aplicada, con enfoque cualitativo. La muestra participante estuvo conformada por cuatro entrevistados y tres documentos judiciales, el muestreo fue no probabilístico por conveniencia. Los instrumentos utilizados fueron guía de entrevista, ficha de análisis documental y guía de observación. Los resultados mostraron violación del principio de inmediación en las audiencias virtuales. Finalmente se concluyó que las audiencias virtuales por videoconferencia sí afectan el principio de inmediación en el proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Loreto - 2021; toda vez que debido a la pandemia del COVID-19 a fin de evitar el contagio y contacto personal, estas se comenzaron a desarrollar en todos los procesos judiciales, pero generando afectación del principio de inmediación debido a las deficiencias del Internet que tiene poco ancho de banda en la ciudad de Iquitos, sede del distrito judicial de Loreto, lo que origino que las mismas tengan interferencias de audio y casi en su totalidad se desarrollen con las cámaras de los equipos de cómputo apagadas.

Palabras clave: audiencias virtuales, videoconferencia, principio de inmediación, proceso penal.

**VIDEOCONFERENCE SYSTEM AND THE IMMEDIATE PRINCIPLE IN THE
CRIMINAL PROCESS, IN THE SUPERIOR COURT OF LORETO-2021**

YEITER AUGUSTO NAVARRO CELIS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The objective of the study was to interpret whether virtual hearings by videoconference affect the principle of immediacy in the criminal process, in the Superior Court of Justice of Loreto, 2021. The type of research was applied, with a qualitative approach. The participating sample consisted of four interviewees and three judicial documents, the sampling was non-probabilistic for convenience. The instruments used were an interview guide, a documentary analysis sheet and an observation guide. The results showed a violation of the principle of immediacy in virtual hearings. Finally, it was concluded that virtual hearings by videoconference do affect the principle of immediacy in the criminal process, in the Superior Court of Justice of Loreto - 2021; since due to the COVID-19 pandemic, in order to avoid contagion and personal contact, these began to be developed in all judicial processes, but affecting the principle of immediacy due to the deficiencies of the Internet, which has little bandwidth in the city of Iquitos, seat of the judicial district of Loreto, which caused them to have audio interference and almost entirely take place with the cameras of the computer equipment turned off.

Keywords: virtual hearings, videoconference, principle of immediacy, criminal proceedings.

INTRODUCCIÓN

En el presente tema se decidió estudiar si las audiencias virtuales vulneran el principio de inmediación en el proceso penal en la Corte Superior de Justicia de Loreto; si bien ya existía el uso de la videoconferencia, y algunos estudios analizaban los problemas que representaba ante el principio de inmediación, esta era utilizada para los reos en cárcel y alguna eventual declaración testimonial o pericial; sin embargo, es recién con la pandemia del COVID-19, que ante un tema de salud pública, en el año 2020 se comienzan a desarrollar en el Perú y el mundo, las audiencias orales virtuales en el proceso penal, lo cual se ha mantenido durante el año 2021, realizándolas a través del uso de la videoconferencia con el aplicativo Google Meet para todos los participantes, magistrados, auxiliar jurisdiccional, fiscales, abogados defensores, procuradores, imputados, público en general que participaba en la audiencia debía hacerlo a través de la videoconferencia, y entonces el cuestionamiento ante el principio de inmediación se volvió más serio.

Por otra parte, se preciso que este estudio estuvo dividido en los siguientes capítulos:

Capítulo I: Se explicó la problemática a abordar en el trabajo de investigación, para luego plantear las preguntas de investigación denominados problema general y problemas específicos, cuyo correlato señalamos en los objetivos general y específicos, tratados luego de la justificación e importancia de la investigación, terminando este capítulo con las limitaciones.

Capítulo II: Se desarrolló en primer lugar los antecedentes de estudios separándolos entre internacionales y nacionales, luego revisar las bases teóricas a partir de las categorías de la investigación que son las audiencias orales por videoconferencia y el principio de inmediación, incluyendo el marco normativo

nacional e internacional, la jurisprudencia nacional, la legislación comparada y terminar el capítulo con los términos o definiciones básicas.

Capítulo III: Se detallaron en el marco metodológico, la forma a utilizar para desarrollar la presente investigación, a partir de una especificación del tipo, enfoque y diseño de la investigación, y la muestra participante de expertos y documentos. De igual manera, se señalan los pasos a seguir en el procesamiento de la información, los supuestos categóricos generales y específicos, así como el método, las técnicas y los instrumentos de investigación a utilizar, precisando que se tratan de la guía de entrevista, la ficha de análisis documental y la guía de observación.

Capítulo IV: Se realizó en este capítulo llamado análisis e interpretación de los resultados, donde se procede a describir y analizar utilizando el sistema de la triangulación, a cada una de las preguntas planteadas a los expertos participantes en las entrevistas que les fueron efectuadas, luego utilizando también la técnica de triangulación, se analizan los resultados de cada uno de los documentos judiciales estudiados, haciendo a continuación el análisis de la observación con la misma técnica de triangulación, la cual se utilizó finalmente para buscar resultados generales de la aplicación de nuestros tres instrumentos de recolección de datos.

Capítulo V: Se efectuó en este capítulo titulado discusiones, conclusiones y recomendaciones, revisamos en primer término la discusión de los resultados obtenidos en el capítulo anterior, es decir el contraste entre nuestros supuestos categóricos y los resultados de las matrices de triangulación, analizados a través de las coincidencias entre los resultados obtenidos de la aplicación de nuestros instrumentos de investigación contrastado con la información teórica obtenida sobre la materia.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

En el mundo occidental los sistemas jurídicos imperantes han sido el anglosajón y el romano germánico, los cuales se han caracterizado por utilizar los sistemas procesales penales acusatorio e inquisitivo, los cuales han estado dotados de una serie de características y principios, entre ellos el principio de inmediación, característico del sistema acusatorio, pero que luego de la revolución francesa, con la aparición del sistema procesal penal mixto, aparece en los distintos Códigos y leyes, haciéndose más visible para nosotros, cuando en el presente siglo los distintos países latinoamericanos adoptan modelos mixtos eminentemente acusatorios, brindándole una mayor importancia a ese principio; sin embargo, con el desarrollo tecnológico, también en el presente siglo se comienzan a utilizar una serie de herramientas provenientes de los tics, entre ellas la video conferencia.

En el nuevo régimen procesal penal, establecido en el Perú, se constituyó en ser un sistema acusatorio adversarial, privilegiando la oralidad y el uso de audiencias en que la inmediación estaba presente, ya preveía que las mismas fueran grabadas o video grabadas en cada desarrollo o práctica virtual.

En la década pasada, a nivel internacional pudimos observar que ya se utilizaba la videoconferencia para que las personas que se encontraban distantes del lugar de las audiencias, en otras provincias o países, pudiesen declarar a través de la videoconferencia, también se le consideraba como un medio para que los imputados que estaban detenidos, no tengan que ser trasladados a las salas de audiencias, sino que desde el propio centro penitenciario pudiesen participar a través de ese medio virtual, en la actualidad este sistema se está materializando en todo los distritos judiciales del mundo que tienen la capacidad del medio tecnológico para su aplicación en el sistema de justicia, generando beneficios en la economía.

Si bien ya existía el uso de la videoconferencia, y algunos estudios analizaban los problemas que representaba ante el principio de inmediación, esta era utilizada para los reos en cárcel y alguna eventual declaración testimonial o pericial; sin embargo, es recién con la pandemia del COVID-19, que ante un tema de salud pública, el año 2020 se comienzan a desarrollar en el Perú y el mundo, las audiencias orales virtuales en régimen penal, realizándolas mediante el uso de la videoconferencia para todos los participantes, magistrados, auxiliar jurisdiccional, fiscales, abogados defensores, procuradores, imputados, público en general que participaba en la audiencia debía hacerlo a través de la videoconferencia, y entonces el cuestionamiento ante el principio de inmediación se volvió más serio.

En el Perú, el poder judicial resolvió realizar las videoconferencias a través del sistema de Google Meet, sistema de videoconferencias que gracias a la pandemia se volvió popular y bastante eficiente frente a las plataformas tradicionales utilizadas en la educación superior principalmente, ya que permitía funcionar con pocos recursos respecto a velocidad de internet al igual que el zoom, que sin embargo presentaba mucha menos seguridad ante ataques informáticos.

La pandemia ya lleva un año en nuestro país, y se ha hecho usual ante la necesidad del distanciamiento social, que las audiencias realizadas en los procesos penales a través de medios tecnológicos como la videoconferencia, y claro, nadie va a cuestionarlas mientras exista esta circunstancia de salud pública, pero después, se seguirá usando frente a los problemas que plantea de colisionar con las garantías del proceso penal, reunidas entre otros aspectos en el principio de inmediación, y que posteriormente abogados, jueces, fiscales y otros miembros del medio de la gestión de justicia harán análisis sobre los principios afectados.

Uno de los órganos competentes que está obligado a considerar como propios estos lineamientos es el Tribunal Superior de Justicia de Loreto y todos sus juzgados de instrucción preparatoria, por lo que el mencionado Tribunal Superior se ha ocupado del uso de los sistemas virtuales desde el inicio del estado de excepción, promulgada por el gobierno, desde aquel entonces la práctica de la virtualidad se ha vuelto en la principal herramienta para la continuación del desarrollo de los procesos penales.

Unos meses después, se ha observado el uso frecuente del sistema de videoconferencia en el Tribunal Superior de Loreto, lo cual implicó que la coordinación de las audiencias realizadas a través del sistema de videoconferencia sea más fluida; además, la sala de videoconferencia de la sede de Loreto está equipada con el doble de equipo (aparatos, dispositivos, etc.), con la posibilidad de realizar audiencias virtuales adicionales a través de videoconferencia. Con el paso de los meses, el Juzgado de Instrucción Preparatoria, el Juzgado Penal Individual, el Tribunal Colegiado Penal y la Sala de Apelaciones Penales de la Corte Superior de Loreto continuaron avalando la práctica de realizar las audiencias penales por videoconferencia, en todas las etapas del proceso penal.

Sin embargo, el incremento cuantitativo de las audiencias practicadas por el sistema virtual, no ha tenido una adecuada valoración cualitativa; respecto a ello, la Corte Superior de Justicia de Loreto no dispuso ninguna línea interna que defina o segregue entre las audiencias que pueden desarrollarse mediante el sistema de videoconferencias y las audiencias que necesariamente deben realizarse de manera presencial en forma física.

Los dispositivos técnicos no pueden ser expulsado simplemente por el hecho de que una persona esté exactamente "ausente", ya que el efecto del sistema es

adaptar la audiencia para que pueda ser considerada como un informante activamente presente.

Por otra parte, se deja constancia que la finalidad de la normativa que estipula los dispositivos digitales, es brindar orientación sobre la debida aplicación de los servicios digitales, la interoperabilidad, la seguridad analógica y de los datos, y el sistema jurídico adaptable al uso horizontal. La provisión de tecnologías digitales y servicios administrativos digitales en proceso de digitalización, prestados por entidades que constituyen órganos de la administración pública para perfeccionar la ayuda y el camino a las transacciones digitales, y deberán prestarse en condiciones de interoperabilidad, seguridad, disponibilidad, escalabilidad, ágil y accesible para facilitar el acceso del administrador. Estas disposiciones, considerando la coyuntura nacional e internacional en la cual nos encontramos, enmarcadas dentro de la línea de modernización institucional, pueden ser implementadas por la Junta Nacional de Justicia en los procedimientos administrativos disciplinarios y de revisión especial, mediante audiencias virtuales.

El Estado económicamente se ha visto profundamente perjudicado con la pandemia, debido a que las variables del sistema financiero han quedado congeladas durante el año 2021, asimismo, de manera social y culturalmente se ha sentido un cambio radical a la tradición objetiva y palpable de las cosas, modernizándose los medios de tecnología que solamente se escuchaban en el círculo social de quienes gozaban de ellos, y afectando de quienes no conocían para su uso material y real.

El Consejo Nacional de la Judicatura, como órgano autónomo que le encomienda la Constitución, en el ámbito de sus funciones constitucionalmente encomendadas y ante la situación actual, considera necesario y oportuno implementar la aplicación de medios técnicos para el normal desarrollo de las

actuaciones en sus diferentes procesos intelectuales, en el ámbito del sometimiento a los principios de garantías del debido proceso y derechos, utilizan diversos medios tecnológicos, tales como videoconferencias y otras aplicaciones tecnológicas similares para la aplicación es el estado de aislamiento social obligatorio.

Claro está que, antes de la emergencia sanitaria a causa de las graves consecuencias del COVID-19, las diligencias realizadas dentro del proceso penal se desarrollaban de manera presencial (declaraciones, testimoniales, informes orales, entre otros); empero, con el avance de la tecnología y en aplicación de las normas de gobierno digital, y teniendo en cuenta la situación decretado por el gobierno a causa de la pandemia, se aplicó el distanciamiento social obligatorio, razón por la que se puso en práctica las audiencias virtuales, siendo imprescindible haberse recurridos a los medio tecnológicos.

Se considera que, una vez concluya la pandemia del COVID-19, se habrá hecho hábito las audiencias por medio de la videoconferencia, pero hay que saber discriminar los casos en los cuales sea necesaria su uso, de aquellos en los que no debe sustituirse la audiencia presencial por una virtual; en tal sentido, se espera determinar, con el presente trabajo, los beneficios y desventajas del uso de estas herramientas tecnológicas que cumplen la función de lidiar las actividades jurisdiccionales, encontrándose la Corte Superior de Justicia de Loreto.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿Cómo es que las audiencias virtuales por videoconferencia afectan el principio de inmediación en el proceso penal, en la corte Superior de Justicia de Loreto, el año 2021?

Problemas específicos

¿Cómo la audiencia de requerimiento de prisión preventiva por videoconferencia, afecta el principio de inmediación en la etapa de investigación preparatoria del proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Loreto, el año 2021?

¿Cómo la audiencia de control preliminar de la acusación fiscal por videoconferencia, afecta el principio de inmediación en la etapa intermedia del proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Loreto, el año 2021?

¿Cómo la audiencia de juicio oral por videoconferencia, afecta el principio de inmediación en la etapa de juzgamiento del proceso penal en la Corte Superior de Justicia de Loreto, el año 2021?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Interpretar si las audiencias virtuales por videoconferencia afectan el principio de inmediación en el proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Loreto, el año 2021.

Objetivos específicos

Interpretar si la audiencia de prisión preventiva por videoconferencia, afecta el principio de inmediación en la etapa de investigación preparatoria del proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Loreto, el año 2021.

Interpretar si la audiencia de control preliminar de la acusación fiscal por videoconferencia, afecta el principio de inmediación en la etapa intermedia del proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Loreto, el año 2021.

Interpretar si la audiencia de juicio oral por videoconferencia, afecta el principio de inmediación en la etapa de juzgamiento del proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Loreto, el año 2021.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

Este ensayo, va a permitir llegar a clara análisis del sistema incorporado en las videoconferencias en las distintas secuencias del proceso penal, siendo importante esclarecerlo del todo, y la forma en que estas pueden vulnerar el principio de inmediación, a partir de la experiencia desarrollada en los juzgados penales de la judicatura de Loreto, durante el año 2021, que por la pandemia del COVID-19, ha tenido la particularidad de obligar a que estas audiencias se realicen en casi su totalidad por medios virtuales.

Justificación teórica

Hay que precisar, que existen diversas investigaciones que podemos encontrar en repositorios de investigaciones de tesis en universidades nacionales y extranjeras, que han analizado desde diferentes ópticas la implementación de videoconferencias en las audiencias penales, además de artículos científicos publicados en revistas indexadas en Scopus, Scielo, Redalyc, Latindex o Dialnet, que formarán parte de nuestro marco teórico.

Justificación práctica

La incorporación virtual se utiliza para realizar audiencias por videoconferencia en los procesos penales, cuando los participantes de la audiencia no se encuentran físicamente en una sala de audiencias, en ese sentido jueces, fiscales, abogados, peritos, testigos y el propio imputado, se encuentran en lugares distantes físicamente, pero interconectados mediante la videoconferencia por Google Meet, que les permite comunicarse para abordar las audiencias, pero generándose una despersonalización al no haber la interacción directa entre las partes, lo cual puede afectar el principio de inmediación.

De ahí que, el problema en la ciudad de Iquitos (distrito judicial de Loreto) a diferencia de los Juzgados de los otros distritos judiciales, es que lo utiliza sin amparo legal, sino únicamente en virtud a las normas administrativas del Poder Judicial, pero con gran dificultad debido a que la velocidad del internet en esa ciudad, impide que todos los participantes en la audiencia tengan su cámara web encendida por saturarse la línea de la videoconferencia, que en muchos casos, se vean expulsados de la videoconferencia realizada por Google Meet, generando interrupciones en la audiencia, que alguno de los participantes no puedan estar presentes durante toda la audiencia al no lograr conectarse por las intermitencias en la señal de internet y que por último no haya formas establecidas para constatar que efectivamente las partes son las que están interviniendo durante la totalidad de la audiencia.

El aporte de la presente investigación, busca hacer propuestas que puedan aminorar o eliminar los problemas que se observan en el uso de las videoconferencias para las audiencias penales en la ciudad de Iquitos.

Justificación metodológica

El punto de vista metodológico, se enfocó en el marco del método científico, planteando un problema de investigación y una hipótesis como respuesta tentativa a ese problema, con objetivos claros que van a permitir estudiar las variables dentro de una muestra de la población predeterminadas, siendo la técnica de la entrevista para la recolección de información.

Justificación jurídica

Como se señaló, los juzgados del distrito judicial de Loreto en la ciudad de Iquitos, han realizado importante cantidad de audiencias penales a través del sistema de videoconferencia durante el año 2021, debido a que el gobierno dictaminó el estado de emergencia desde el 16 de marzo de 2020 y se fue ampliando durante todo

el resto del año 2020 y 2021, con disposiciones como el aislamiento social y el distanciamiento personal, como medio para combatir la COVID-19, que impidieron la reunión de personas en salas de audiencias físicas.

Si bien el poder judicial dentro de un plan establecido, venía incorporando el uso de los TIC en los procesos judiciales, y ya hace varios años se utilizaban en parte en las audiencias penales, la pandemia del COVID-19 obligó a una implementación de emergencia, para lo cual no estaban preparados los magistrados y menos los abogados litigantes, no contándose con formación especializada en los demás intervinientes de las audiencias mediante videoconferencia, no dando los magistrados en sus Resoluciones, la justificación jurídica con motivos claros para que la audiencia se realice por videoconferencia.

1.5. Limitaciones de la investigación

Limitación temporal

Esta investigación es aplicable de manera temporal (2020-2021), toda vez que la recolección de datos se realiza en función a las audiencias del año 2020, pero la ejecución de la investigación durante el año 2021, fechas en que el sistema virtual de audiencias por videoconferencia se ha usado en todas los cortes superiores y juzgados del país, debido a las disposiciones de aislamiento y distanciamiento social originadas por la pandemia del COVID-19.

Limitación económica

En el campo económico, se generó ciertas barreras por tener que utilizar medios gratuitos para la obtención de la información, toda vez que no cuento con un patrimonio económico para contratar servicios pagados, buscando validar los instrumentos y asesorarme también a través del aporte de docentes de la propia Universidad.

Limitación bibliográfica

Para el desarrollo de esta materia, respecto de la ejecución del sistema de audiencias virtuales en los tiempos del COVID-19, no se cuenta con bibliotecas jurídicas debidamente implementadas en la ciudad de Iquitos, pero si se encuentra información bibliográfica, normativa, doctrinal a través de medios virtuales, siendo sin embargo lenta su descarga por la poca velocidad del internet en la ciudad de Iquitos, esto dificulta en todos los medios de tecnología y comunicaciones para realizar una descarga de forma eficaz.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Gallegos (2019) investigo sobre, el principio de inmediación y la normativa penal. El autor resalta que, el principio de inmediación implica la interacción del juez dentro del litigio penal, para establecer la recepción de pruebas, estando incluidos los testigos y demás presupuestos procesales, dentro de estas situaciones el justiciero establecerá la decisión judicial.

Izquierdo (2018) mediante su informe, el principio de inmediación y las instancias procesales. Estableció como conclusión que, el ordenamiento ecuatoriano estableció en su carta magna una serie de garantías para que las partes procesales puedan disponer de ellas, estas garantías vienen a ser la inmediación, celeridad, publicidad, entre otros, sobre todo en lo que respecta la inmediación, esta es una garantía que implica que el juez este al tanto de todas las actuaciones dadas en el juicio, siendo la actividad probatoria un factor determinante para que el juez establezca la sentencia.

Sánchez (2018) en su informe final, principios procesales y la administración de justicia. Puso de manifiesto que dentro de los sistemas adversariales se encuentran los principios procesales, los cuales son instrumentos que facultan a las partes solicitar el cumplimiento de las garantías para abordar el litigio penal, entre las garantías se encuentra el principio de inmediación, consistiendo en exigir que el operador jurídico este al tanto de los sucesos que se desarrollan durante el transcurso del juicio. Por todo ello, este principio ha adquirido una elevadísima transcendencia en lo que refiere las cuestiones probatorias, puesto que, con ello, se lograra establecer una resolución que este de acorde a lo actuado, junto con el principio de legalidad.

Antecedentes nacionales

Chaiña y Castellanos (2020) establecieron su estudio sobre, teleaudiencias y su relevancia actual. Establecen la siguiente conclusión, las teleaudiencias mantienen una regulación tímida, no obstante, ello no impide que vaya en aumento en diversos sectores jurisdiccionales, ya que el Estado de derecho se encuentra promoviendo estas medidas fortalecer la administración de justicia. Logrando también la prevención de los contagios de Covid-19.

Chero (2020) escribió su informe que refiere, proceso penal y estado de emergencia. Puso de manifiesto que la justicia debe adaptarse al escenario de pandemia, siendo el uso de los instrumentos digitales para eludir la ola de contagios. Por otra parte, se consideró que el derecho de la libertad personal está amenazado, por la práctica que se realiza en los procesos penales de las audiencias de juicio oral o juzgamiento, tiene un alcance supranacional y está relacionado con el derecho a la vida.

Toyohama (2020) estableció la investigación sobre, política criminal y principio de inmediación. Estableció que, al no poderse desarrollar juicios orales, audiencias y diligencias preparatorias de manera presencial por la pandemia del COVID-19, respetando el principio de inmediación al igual que otros, se tuvo que usar las TIC (Google Meet y otros medios virtuales). A pesar de ello, se determinó que es irracional pedir la aplicación estricta del principio procesal de la inmediación, durante la situación de emergencia, debiendo aplicarse a la pequeña criminalidad y gran criminalidad, ya que no puede hacerse diferencias, siendo lo básico el respeto a los principios procesales que les asigna al procesado.

Rivas (2019) puso de manifiesto, las videoconferencias virtuales y el principio de inmediación. Concluyó que, la puesta en marcha de la videoconferencia no

perjudica el principio de inmediación, dado que se evidencia un nexo entre ambos; buscando lograr una justicia más eficaz.

Ruiz (2017) puso de manifiesto su estudio, el sistema de videoconferencia y el proceso penal. El investigador revela una forma positiva el desarrollo de la aplicación del sistema virtual en los actos de audiencias judiciales, así también denotan una manera de disconformidad, pues en ello intervienen componentes culturales de escrúpulo y de incomprensión de la tecnología digital.

2.2. Bases teóricas y científicas

Teoría general del derecho penal

- **Teoría penal.** El derecho penal activo consta de una serie de cláusulas generales y especiales, concede gran importancia a la aplicación del derecho penal porque sabe que este es el ámbito donde se impondrán las sanciones. Realizar acciones prohibidas por la ley para lograr el propósito de prevenir delitos y faltas, como medio de protección a las personas y la sociedad. La aplicación del derecho penal se puede ver desde dos perspectivas: una perspectiva específica, es decir, un determinado método jurídico funciona frente a una determinada conducta punible; por ejemplo, si se produce un simple asesinato, es el art. 106º del Código Penal. También tiene una perspectiva más amplia o global, vinculando la ejecución del derecho penal con el espacio, el tiempo y la vigencia personal del derecho penal; es decir, en cuanto a los territorios donde se encuentran vigentes, el tiempo que gobiernan y las personas a las que gobiernan.

Para cualquier abogado penalista, es muy importante tratar adecuadamente la "teoría criminal". A través de la teoría del delito, determinar si una conducta debe ser sancionada; es decir, si incluye todos los elementos de una infracción

penal, entonces si no hay ningún elemento que demuestre que la conducta está justificada, se elimina la ilegalidad (por ejemplo, caso judicial defensa), y el delito puede atribuirse al autor.

- **Teoría del concepto jurídico.** Se manifiesta que la teoría general del delito es un conjunto de herramientas o herramientas conceptuales que pueden utilizarse para determinar cuándo el comportamiento de una persona corresponde a los mismos hechos estipulados por la ley.

Como un buen presupuesto, este enfoque teórico es analítico, porque descompone el concepto o concepto de delito en una serie de categorías legales, lo que permite al tribunal aplicar el derecho penal. El examen de cada comentario definitorio del concepto de delito constituye la tarea de la teoría involucrada, que busca brindar mayor seguridad, objetividad y habilidades para la implementación de la aplicación del sistema normativo.

¿Qué es un delito y cuál es su concepto legal?, esto debe definirse como una violación grave del orden social cometido por un sujeto responsable de sus actos, con responsabilidad penal y sanciones. Cuando el sujeto no cumpla con el estándar de responsabilidad, la consecuencia será una medida de seguridad dictada por un juez, como una medida aplicable a las personas con enfermedad mental, que les impedirá comprender el carácter delictivo de su conducta o ser juzgados con base en este entendimiento, así lo dispone explícitamente el ámbito penal peruano.

- **Teoría de la tipicidad del derecho penal.** Se trata de una adaptación a conductas específicas de la realidad. Se realiza al derecho penal comprobando que este comportamiento es consistente con la descripción abstracta de los hechos. Ésta es la premisa de la sanción incluida en la ley. Para ser franco

solo puede significar que el comportamiento está en conflicto con la prohibición o amparo judicial, comprenda que no nos demuestra que el comportamiento ya es ilegal, sino solo que puede ser ilegal. Del mismo modo, varios juicios muestran que, sólo cuando los hechos sean congruentes con el tipo, es decir, cuando correspondan a las características objetivas y subjetivas del modelo jurídico formulado por el legislador, podrá ser típico; por tanto, la tipicidad no se limita a la descripción de hechos objetivos, el desempeño de la voluntad, y los resultados perceptibles del mundo externo, pero también contiene la dirección de la voluntad del autor, que es el proceso psicológico necesario para constituir el tipo de delito, es decir, la parte subjetiva (fraude, interno, injusticia, o tipo de elemento subjetivo) correspondiente a la psicología y proceso de formación del delito.

Cuando la calificación del delito sea dogmáticamente por los estrategias de la investigación surge un indicio de imputación que se a convertir en prueba indiciaria y reconstrucción de los sucesos que es materia de estudio.

Teorías específicas

En esta secuencia se encuentra la teoría de la aplicación de la audiencia virtuales el en proceso penal, desarrollada por la doctrina penal, nacional e internacional que coadyuvan a deslindar un concepto amplia y crítico sobre la materia de investigación con la finalidad de llegar a una conclusión eficaz.

En ese sentido, se encuentra la videoconferencia como otro medio innovador de las nuevas tecnologías, y su implementación es consistente con hacer más fluida la relación entre jurisdicciones y mejorar la relación entre gobierno y ciudadanos el objetivo, en este caso, es la administración de justicia en poder judicial como ente encargado.

La videoconferencia tiene múltiples usos y ventajas aplicables dentro del campo de la persecución penal, y es particularmente importante en su mejor gestión de recursos.

Del mismo modo, el uso del sistema ayuda a mejorar varios propósitos en los procesos penales; el uso del sistema puede reducir la brecha entre los medios técnicos disponibles, por un lado, y la entidad procesadora. Además, el uso de la videoconferencia no solo no infringe ningún derecho de los involucrados en una contienda penal, de ahí que, por el contrario, a menudo obtienen una mayor y mejor protección con este sistema virtual.

Uso de la videoconferencia en las audiencias

Se determina en todo proceso penal, la parte encausada tiene el derecho a preparar su defensa y en el caso de ser detenido, que tenga un tiempo prudente que le permita la comunicación con quien será su abogado defensor, con el fin de no crear desprotección del imputado, es decir debe ser eficaz y oportuno, esto quiere decir que no cualquiera puede ejercer esta defensa, la misma deberá ser realizada por una persona lo suficientemente capacitada, no solo deberá servir como requisito procesal y meramente formal en el proceso, sino además debe permitir que los intereses del imputado queden en salvaguarda. Por lo tanto, una defensa aparente sería violatoria de la Convención Americana.

Frente a decisiones que no respeten estos derechos, se entiende que el imputado se encontró en “estado de indefensión” debido a la ineficacia de su defensa, se ha considerado que la consecuencia que debe derivarse es la nulidad del proceso a partir del momento en el que la persona se encontró indefensa.

Pero que sucede cuando se aprecia alguna inactividad o estas deficiencias por parte de la defensa no son necesariamente imputables al abogado defensor, sino

cuando se debe por temas que no recaen en él, una mala señal de internet, una imposibilidad de entrevistarse con el imputado previo a la audiencia, esto acaso no podría imposibilitar el asesoramiento del imputado.

Ahora bien, la condición del procesado puede ser muy diferente según como este se encuentre afrontando dicho proceso, toda vez que muchos de ellos se pueden encontrar actualmente privados de su libertad, y aquí es donde hay que tener en cuenta que hay instrumentos internacionales que realizan una serie de recomendaciones, toda vez que el estado tiene una posición de garante más aún con las personas que se encuentra internadas en un penal, esto sobre todo por una razón humanitaria.

Asimismo, el sistema penal como lo concibe el código procesal penal, queda claro ha sido establecido en el mismo para ser presencial. Ahora bien, es cierto que debido al estado de emergencia las audiencias presenciales no pueden llevarse a cabo, así como las salas de audiencias muchas veces no cuentan con los espacios que permitan dar cumplimiento al distanciamiento social, por lo que resulta realizar al día de hoy juicios virtuales, necesitándose tanto de una plataforma digital, conexión a internet y computadoras.

Estando a lo antes señalado, se puede dar una idea de los problemas que pueden darse por ejemplo, el problema de conectividad de un procesado, tendríamos que ponernos también en el lugar en el cual tenemos a más de un procesado de por medio, casos tal vez entonces un poco más complejos y es aquí importante pensar si la conectividad es una exigencia que se le puede hacer al imputado como tal, o a su abogado defensor.

Respecto al procesado que se encuentra privado de su libertad, cabe precisar que tampoco cuenta con la misma facilidad para comunicarse con su abogado

defensor, siendo lo más cercano a ello las llamadas telefónicas o entrevistas virtuales, las cuales hasta donde se tiene conocimiento muchas veces tampoco se llegan a realizar, lo cual a la fecha si se ha logrado implementar en otros países sin mayores restricciones, haciéndose uso de las videoconferencias, reemplazando a las visitas realizadas en centros penitenciarios.

De esta misma manera, ante restricciones que por pandemia tenemos en medio de audiencias, podríamos ver que en muchos casos aparece una figura de incomunicación. Siendo esta comunicación una obligación para cumplir con el principio de inmediación, que deberá garantizar al procesado detenido y su abogado a través de cualquier medio, sea por correo, llamada telefónica o cualquier medio electrónico.

Hay que tener presente, que las videoconferencias como herramientas tecnológicas para la realización de las audiencias, trae consigo grandes ventajas y entre ellas podemos tener las siguientes:

a) El ahorro de dinero, de tiempo que lleva consigo el tener que evitar el traslado tanto de las partes procesales o los órganos de prueba.

b) Se promueve el principio de concentración al dejar de lado diferentes actos judiciales que solamente se dan con el fin de promover a los sujetos procesales para tener su presencia física.

c) Asimismo, se logra una menor intervención del órgano judicial en caso en los cuales los órganos de prueba o partes procesales se encuentran por poner un ejemplo en otros países, promoviéndose de esta manera el principio de inmediación.

d) Por último, se logra en gran parte causar una menor revictimización de la parte agraviada, toda vez que se encuentra en un lugar como lo puede ser su domicilio, donde se siente más protegida.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

- **Videoconferencia.** Es un instrumento que contribuye a establecer la comunicación en tiempo real de imágenes y sonidos entre dos puntos distantes; por lo que, la distancia física existente ya no es un obstáculo para la celebración de comparecencias ante los tribunales de justicia, por cuanto, genera la posibilidad de que las partes participen aun cuando no se encuentren o hallasen en la misma habitación.
- **Principio de inmediación.** Presupone que la sentencia emanada del órgano jurisdiccional sólo puede ser alumbrado con base en los fundamentos de hecho, como de las pruebas actuadas en juicio. Además, el principio de inmediación implica la interacción del juez dentro del litigio penal, para establecer la recepción de pruebas, estando incluidos los testigos y demás presupuestos procesales, dentro de estas situaciones el justiciero establecerá la decisión judicial.

Sin duda, la inmediación obliga al juez a elaborar sus propias resoluciones, particularmente sus sentencias, pues no puede delegar la función de observar directamente a las partes inmersas en el proceso, lo cual conlleva a que él tenga información de éstas que debe plasmar en dichas resoluciones, es decir, que el principio de inmediación cumple el propósito de enlazar directamente al juez con los procesados, pudiendo observar indubitadamente no solo la comunicación verbal sino también aquella que transmite una declaración fisiológicamente el procesado.

- **Tecnologías digitales.** La provisión de tecnologías digitales y servicios administrativos digitales en proceso de digitalización, prestados por entidades que constituyen órganos de la administración pública para perfeccionar la

ayuda y el camino a las transacciones digitales, y deberán prestarse en condiciones de interoperabilidad, seguridad, disponibilidad, escalabilidad, ágil y accesible para facilitar el acceso del administrador. Estas disposiciones, considerando la coyuntura nacional e internacional en la cual nos encontramos, enmarcadas dentro de la línea de modernización institucional, pueden ser implementadas por la Junta Nacional de Justicia en los procedimientos administrativos disciplinarios y de revisión especial, mediante audiencias virtuales.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Es una investigación de tipo básica, como resultado de que se reunió información para reforzar los conocimientos adquiridos.

En este caso, el Poder Judicial peruano ha comenzado a desarrollar las audiencias dentro de los procesos penales mediante un sistema de videoconferencia, obligados por las medidas sanitarias dispuestas ante la pandemia del COVID-19, creando inconvenientes prácticos como es la afectación a principios procesales, entre ellos el de inmediación, motivo por el cual consideramos que nuestra investigación es de tipo aplicada, pues está dirigida a analizar y buscar soluciones a un problema práctico de vigente en la actualidad.

Por otra parte, el enfoque metodológico que ha sido empleado, es el cualitativo, como resultado de que se basa en la interpretación. El enfoque cualitativo, en tanto permite que sistemáticamente se estudien los hechos, se revisen estudios previos, en caso existan y, se pueda llegar a la formulación de una teoría que permita su explicación.

Diseño de investigación

Se identificó un diseño no experimental, porque los sucesos han sido parte de una tendencia que se han acontecido en sus contextos naturales.

Por otra parte, los datos obtenidos formaron parte de un diseño transversal, ya que se recolectaron en un único momento.

3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes

Escenario de estudio

Esta tesis recolecto información dentro de la jurisdicción de Loreto, haciendo mención al sistema judicial de esta gobernatura.

Sujetos participantes

Los participantes son cosas o seres en un línea muy finito o infinito de síntesis, que toan características usuales, indicadas para su expectación. Cuando no se puede apreciar el total de población, se opta por una muestra que es espontáneo del total.

En este estudio, los participantes fueron cuatro expertos en la materia, así como actas de audiencias realizadas por videoconferencia, por distintos Juzgados Penales de la ciudad de Iquitos.

3.3. Supuestos categóricos

Supuesto general

Las audiencias virtuales por videoconferencia sí afectan el principio de inmediación en el proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Loreto, el año 2021.

Supuestos específicos

La audiencia de requerimiento de prisión preventiva por videoconferencia, sí afecta el principio de inmediación en la etapa de investigación preparatoria del proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Loreto, el año 2021.

La audiencia de control preliminar de la acusación fiscal por videoconferencia, sí afecta el principio de inmediación en la etapa intermedia del proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Loreto, el año 2021.

La audiencia de juicio oral por videoconferencia, sí afecta el principio de inmediación en la etapa de juzgamiento del proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Loreto, el año 2021.

3.4. Categoría y categorización

Las categorías fueron las siguientes:

Categoría 1: Audiencias virtuales por videoconferencia.

Categoría 2: Principio de inmediación.

Categorización

Tabla 1

Tabla de categorización

Categorías	Sub Categorías	Unidad De Análisis
Categoría 1: Audiencias virtuales por videoconferencia	Audiencia Virtual de Prisión Preventiva.	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista. • Análisis documental.
	Audiencia Virtual de control de la acusación.	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista. • Análisis documental.
	Audiencia Virtual de Juicio Oral.	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista. • Análisis documental.
	Problemas en las Audiencias Virtuales.	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista. • Análisis documental.
	Categoría 2: Principio de Inmediación	Relación directa del abogado defensor con el Juez
	Relación directa del acusado con el Juez	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista. • Observación.

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Métodos

El enfoque empleado es el de la teoría fundamentada, que tiene como objetivo contextualizar y ejecutar el desarrollo de la investigación en ciencias sociales y el comportamiento humano en un marco de tiempo, por lo tanto, el diseño de la investigación es específico de la teoría fundamentada. Ante ello, cabe añadir que, en respuesta a las cuestiones planteadas, la herramienta de recogida de datos más utilizada es la entrevista.

Técnicas

Las técnicas utilizadas en este estudio fueron la entrevista, la observación y el análisis bibliográfico, de ahí que, el estudio de los hechos cronológicos a través de los diferentes documentos presentados debe permanecer formal y escrito, lo cual

sería importante para el investigador al reconocer las opiniones de los autores y sustento conceptual, herramientas para fundamentar adecuadamente su investigación.

Instrumentos

Las herramientas o instrumentos utilizados fueron una guía de entrevista, una guía de análisis de literatura y una guía de observación. En cuanto al análisis de la literatura, podemos afirmar que es una técnica que nos permite construir conocimiento. Es considerarlo como un procedimiento que ayuda a articular el conocimiento, y se utiliza como análisis de la literatura. La información en la guía, especialmente el análisis del contenido cualitativo, es necesario no solo identificar la información requerida, sino también analizar a fondo para encontrar temas, con el propósito de formar conocimiento, mediante teniendo la misma categoría de significado para clasificarlo.

De hecho, vemos a las entrevistas como una herramienta técnica que nos ayuda a obtener información veraz y directa de los encuestados. Las entrevistas es posible caracterizar para obtener información de manera integradora y analizar respuestas puramente objetivas.

Por tanto, la guía de entrevistas es la herramienta más adecuada para entrevistas estructuradas, observaciones y estudios de casos, quien señaló que se recomienda realizar las entrevistas con orientación.

3.6. Procesamiento de los datos

El procesamiento se realiza en el momento que el investigador renio las fuentes o métodos que, al integrarse, brindan una visión más completa del tema estudiado.

Por tanto, luego de haber recolectado la información a través de las técnicas e instrumentos de investigación seleccionados, como fueron la entrevista semi estructurada, el análisis documental y la observación directa, se ejerció la interpretación de los hallazgos.

Cabe precisar que, la investigación jurídica juega un papel importante en la solución de problemas jurídicos. Los datos cualitativos proporcionados por herramientas de investigación como las entrevistas personales constituyen métodos para extraer conclusiones amplias, sin embargo, debido a su subjetividad, se basan en gran medida en el sesgo inconsciente del autor o investigador. De esa forma, el objetivo de este trabajo es aplicar el análisis de sentimientos a la investigación jurídica a través de métodos de interpretación del procesamiento del lenguaje natural.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis y síntesis de las categorías de estudio

Tabla 2

Resultado de, cómo se presenta la intermediación virtual en la audiencia de prisión preventiva

Entrevistados	¿Cómo se presenta la intermediación virtual en la audiencia de prisión preventiva?
ENTREVISTADO 1 (E1)	Debemos recordar que el abogado defensor y el Juez de la investigación preparatoria se relacionan en forma inmediata en las audiencias de las dos primeras etapas del proceso penal, y con el Juez Penal o de fallo en la tercera etapa, siendo frecuente y constante la aplicación de este principio.
ENTREVISTADO 2 (E2)	La intermediación se realiza entre el Juez (Penal o de la Investigación Preparatoria) y el abogado defensor, a lo largo de las distintas audiencias que se presentan en el proceso penal, siendo más evidente en la tercera en donde sí se podrá observar esta relación inmediata y constante entre ambos.
ENTREVISTADO 3 (E3)	En las diferentes audiencias del proceso penal interviene obligatoriamente la defensa técnica del imputado, en consecuencia, el principio de intermediación está presente en todas ellas entre el abogado defensor y el Juez que esté dirigiendo la audiencia, pero debo agregar que en todas las audiencias también está el representante del Ministerio Público, quién también tiene una relación inmediata con la autoridad judicial.
ENTREVISTADO 4 (E4)	La intermediación la conceptuamos como esa relación directa entre el Juez y las partes en el proceso, destacando en especial en la audiencia de prisión preventiva, la que tiene con la defensa técnica y el imputado, cuyos fundamentos del primero y emociones del segundo, le brindan información adicional para tomar una decisión que puede o no ser una privación de la libertad.

COINCIDENCIA	La intermediación en la audiencia de prisión preventiva se da entre el abogado defensor y el Juez.
DISCREPANCIA	La intermediación en la prisión preventiva se da entre el Ministerio Público y el Juez, según el E3, lo que discrepa con lo opinado por los E1 y E2, siendo la opinión del E4 más amplia, pero discrepando también en la intermediación con el imputado a que hace referencia.
INTERPRETACIÓN	En la audiencia de prisión preventiva se aplica el principio de intermediación entre el abogado defensor del imputado y el Juez de la investigación preparatoria.

Tabla 3

Resultado de, cómo se presenta la intermediación virtual en la audiencia preliminar de control de acusación

Entrevistados	¿Cómo se presenta la intermediación virtual en la audiencia preliminar de control de acusación?
ENTREVISTADO 1 (E1)	En esta audiencia puede o no intervenir el imputado, en consecuencia, la intermediación se va a dar necesariamente entre el abogado defensor y el Juez de la investigación preparatoria quienes son indispensables para su ejecución, y eventualmente cuando participa el imputado, entre él y el Juez.
ENTREVISTADO 2 (E2)	De mismo modo la intermediación se realiza entre el Juez y el abogado defensor, pero en este caso puede darse también entre el justiciable y el Juez que decidirá sobre su pase al juicio oral.
ENTREVISTADO 3 (E3)	En esta audiencia se busca evaluar si la acusación cumple con los requerimientos de ley, así como admitir las pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles, en ese sentido encontramos que existe intermediación entre el Ministerio Público, y la autoridad judicial, así como también entre la

ENTREVISTADO 4 (E4)	defensa técnica y/o el imputado con la autoridad judicial. Conceptúo la inmediación en la audiencia preliminar de control de la acusación, en la relación directa que se da entre el Juez y las partes, al respecto, hay inmediación con el Fiscal y con el abogado defensor.
COINCIDENCIA	La inmediación en la audiencia preliminar de control de acusación se da entre el abogado defensor y el Juez, como eventualmente también entre el imputado y el Juez.
DISCREPANCIA	La inmediación en la audiencia preliminar de control de acusación se da entre el Ministerio Público y el Juez, según refiere el E3, lo que discrepa con lo opinado por los E1, E2 y E4.
INTERPRETACIÓN	En la audiencia preliminar de control de acusación se aplica el principio de inmediación entre el abogado defensor del imputado y el Juez de la investigación preparatoria, como también entre el imputado (cuando está presente) y el Juez de la investigación preparatoria.

Tabla 4

Resultado de, cómo se presenta la inmediación virtual en la audiencia de juicio oral

Entrevistados	¿Cómo se presenta la inmediación virtual en la audiencia de juicio oral?
ENTREVISTADO 1 (E1)	En esta audiencia se presenta la inmediación con la relación directa del abogado defensor y el Juez, como también entre el imputado y el Juez de la investigación preparatoria.
ENTREVISTADO 2 (E2)	La inmediación se realiza entre el Juez y el justiciable con su abogado defensor, es decir tenemos ese principio presente a lo largo de esta audiencia, por la activa participación de esos dos sujetos procesales.

ENTREVISTADO 3 (E3)	En esta audiencia se decide la inocencia o la culpabilidad del imputado, siendo el Fiscal el que busca demostrar la culpabilidad, relacionándose de manera directa y buscando influenciar en el o los Jueces; por su parte el abogado defensor, interviene como adversario del Fiscal, buscando acreditar la inocencia del imputado y convencer en una relación inmediata con el Juez de esa inocencia, asimismo, en el desarrollo el acusado también tiene una relación inmediata con la autoridad judicial.
ENTREVISTADO 4 (E4)	Conceptuamos a la audiencia del juicio oral, en la que se da por excelencia el principio de inmediación, al estar presente en las mismas todas las partes, destacando la inmediación que tiene el Juez con el imputado.
COINCIDENCIA	La inmediación en la audiencia de juicio oral se da entre el abogado defensor y el Juez, como también entre el imputado y el Juez.
DISCREPANCIA	La inmediación en la audiencia de juicio oral se da entre el Ministerio Público y el Juez, según el E3, lo que discrepa con lo opinado por los E1, E2 y E4.
INTERPRETACIÓN	En la audiencia de juicio oral se aplica el principio de inmediación en la relación entre el Juez Penal y el imputado o acusado con su abogado defensor, es decir tenemos ese principio presente a lo largo de esta audiencia, por la permanente participación de esos dos sujetos procesales.

Tabla 5

Resultado de, cuáles son los problemas respecto al principio de la inmediación en las audiencias virtuales

Entrevistados	¿Cuáles son los problemas respecto al principio de la inmediación en las Audiencias virtuales?
ENTREVISTADO 1 (E1)	En las audiencias virtuales existe el principio de inmediación entre el abogado defensor y el Juez,

pero se dificulta debido a que las deficiencias de Internet obligan a que la videoconferencia se haga en su mayor parte con la cámara apagada, debilitándose la comunicación que va de la mano con la intermediación, y de similar forma es entre el imputado y el Juez que dirige la audiencia.

ENTREVISTADO 2 (E2)

En las audiencias virtuales el principio de intermediación se ve afectado, porque este implica poder ver permanentemente a las partes, y en Iquitos eso no es posible por el pobre ancho de banda, que da lugar a que las audiencias se realicen con la cámara apagada, incluso al inicio de la pandemia se intentaba que la persona que iba a hablar prendiera su cámara, pero esto cayó en desuso con la práctica ya que al hacerlo se entrecortaba la voz o por último el Google meet te sacaba de la videoconferencia.

ENTREVISTADO 3 (E3)

El Fiscal, el abogado defensor, el imputado y otras partes que intervengan en la audiencia virtual, ven debilitado el principio de intermediación con la autoridad judicial, por las dificultades de comunicación que se presentan en las videoconferencias, ya que en las mismas se entrecorta la voz, en su mayor parte las cámaras están apagadas, originando que las partes sólo vean la fotografía de los demás o incluso el logo del Poder Judicial, ya que muchos Jueces ni siquiera prenden su cámara en el transcurso de la audiencia.

ENTREVISTADO 4 (E4)

Como hemos conceptualizado anteriormente, la intermediación se realiza en todas las audiencias entre el Juez y las partes que intervienen en la audiencia virtual, cuyo medio de comunicación por videoconferencia, en la localidad de Iquitos es deficiente, por la baja señal de internet que obliga a mantener la mayor parte de la audiencia la cámara apagada.

COINCIDENCIA	La intermediación tiene dificultades en su aplicación, cuando las audiencias del proceso penal se realizan por videoconferencia del Google Meet, ya que en su desarrollo en la ciudad de Iquitos, las partes no se pueden ver, por estar con las cámaras apagadas e incluso el audio se entrecorta.
DISCREPANCIA	La videoconferencia genera problemas en el audio y video afectando el principio de intermediación en las audiencias del proceso penal en Iquitos entre el Ministerio Público y el Juez, según el E3, lo que discrepa con lo opinado por los E1 y E2 que no incluyen al Fiscal y el E4 que incluye a todas las partes.
INTERPRETACIÓN	En las audiencias virtuales por videoconferencia en la ciudad de Iquitos, se presentan deficiencias en la aplicación del principio de intermediación, debido a las dificultades que presenta la baja velocidad de Internet, que no permiten el uso de las cámaras y general dificultades en el audio.

Tabla 6

Resultado de la categoría audiencias virtuales por videoconferencia

Cat.	Pregunta 1 (Tabla 2)	Pregunta 2 (Tabla 3)	Pregunta 3 (Tabla 4)	Pregunta 4 (Tabla 5)	Resultado
AUDIENCIAS VIRTUALES POR VIDEOCONFERENCIA	En la audiencia de prisión preventiva se aplica el principio de intermediación entre el abogado defensor del imputado y el Juez de la	En la audiencia preliminar de acusación aplica principio de intermediación entre el abogado defensor y el Juez de la	En la audiencia de juicio oral se aplica principio de la relación entre el imputado con su abogado defensor, decir	En las audiencias virtuales por videoconferencia en la ciudad de Iquitos, se presentan deficiencias en la aplicación del principio de intermediación, debido a las	En las audiencias virtuales de prisión preventiva, control de acusación y juicio oral se presentan problemas en la

investigación preparatoria, ese principio dificultades que aplicación n como también presente a lo presenta la baja del preparatoria entre el largo de esta velocidad de principio imputado audiencia, por la Internet, que no de (cuando está permanente permiten el uso inmediación, presente) y el participación de de las cámaras y n, debido a Juez de la esos dos sujetos genera la investigación procesales). dificultades en el deficiente preparatoria. audio. velocidad de Internet, que no permite usar las web cam durante su desarrollo y origina dificultades de audio.
--

Tabla 7

Resultado de, cómo se presenta la intermediación en las audiencias virtuales del proceso penal entre el juez y el abogado defensor

Entrevistados	¿Cómo se presenta la intermediación en las Audiencias virtuales del proceso penal entre el Juez y el abogado defensor?
ENTREVISTADO 1 (E1)	En las audiencias virtuales se presenta la intermediación con la relación directa del abogado defensor y el Juez; sin embargo, esta se ve afectada por las dificultades de conectividad en Iquitos, ya que se pierde la intermediación al no poderse ver y eventualmente tampoco escucharse con fluidez, lo cual es peor en el resto de Loreto.
ENTREVISTADO 2 (E2)	La intermediación se realiza entre el Juez y el abogado defensor tanto en la presencialidad como en la

	<p>virtualidad, cierto es que en lo presencial se ven y escuchan perfectamente, pero no así en lo virtual, sumado a que el internet deficiente no permite encender las cámaras la mayor de las veces.</p>
ENTREVISTADO 3 (E3)	<p>En las audiencias virtuales se pierde la inmediatez, y esto no sólo es con el abogado defensor, sino con todas las partes que intervienen en las audiencias y desde mi punto de vista, esta inmediatez es tan importante entre el Juez – Fiscal, que entre el Juez – abogado defensor.</p>
ENTREVISTADO 4 (E4)	<p>La intermediación se presenta en todo momento durante las audiencias, pero en el caso de Loreto, con grandes dificultades al estar interviniendo los Jueces y todas las partes con sus cámaras apagadas, lo cual no permite observar ni siquiera si están presentes, perdiéndose en ese sentido en su mayor parte este principio.</p>
COINCIDENCIA	<p>En las audiencias virtuales se presenta debilitada la intermediación entre el abogado defensor y el Juez, por las dificultades propias del Internet y ancho de banda de la ciudad de Iquitos, que es peor en el resto del distrito judicial.</p>
DISCREPANCIA	<p>La intermediación en las audiencias virtuales se ve afectada por igual a todas las partes, poniendo en primer lugar al Ministerio Público y el Juez, conforme opina el E3, lo que discrepa con lo opinado por los E1, E2 y E4.</p>
INTERPRETACIÓN	<p>En las audiencias virtuales se aplica el principio de intermediación, pero este se ve afectado debido a que las partes en la mayor de las veces no tienen contacto visual, debido a las deficiencias del ancho de banda del Internet en Iquitos, lo que dificulta también la comunicación verbal al escucharse entrecortado lo hablado por la defensa técnica en más de una oportunidad.</p>

Tabla 8

Resultado de cómo se presenta la intermediación en las audiencias virtuales del proceso penal entre el juez y el imputado

Entrevistados	¿Cómo se presenta la intermediación en las Audiencias virtuales del proceso penal entre el Juez y el imputado?
ENTREVISTADO 1 (E1)	Entre las audiencias virtuales del proceso penal, destaca la intermediación entre el imputado y el Juez durante el juicio oral, es en esa audiencia que adquiere singular importancia este principio, ya que el Juez va a observar permanentemente al imputado, buscando identificar su culpabilidad o inocencia; sin embargo, esta intermediación se pierde en gran medida con las audiencias virtuales en Iquitos, en donde como ya señalamos, se realizan con cámara apagada y muchas veces con dificultades de audio, lo cual redundo en que el imputado cuando hace uso de la palabra vea disminuido el impacto emocional que muchas veces puede buscarse para que el Juez crea en su inocencia o por lo menos en su arrepentimiento del delito cometido.
ENTREVISTADO 2 (E2)	El imputado en la audiencia que requiere estar presente, es en el Juicio Oral, en donde con el uso de la videoconferencia por Google Meet ve debilitada o perdida la intermediación que el imputado debería tener con el Juez, esa intermediación es como una transmisión de sentimientos que va más allá de las pruebas y el derecho a aplicar, es esa percepción que adquiere el Juez respecto al imputado, y que lo hace a través de su expresión corporal y palabras, lo cual definitivamente no se da en las audiencias virtuales en Iquitos.
ENTREVISTADO 3 (E3)	En las audiencias virtuales de la ciudad de Iquitos, como ya lo he señalado, se pierde la inmediatez

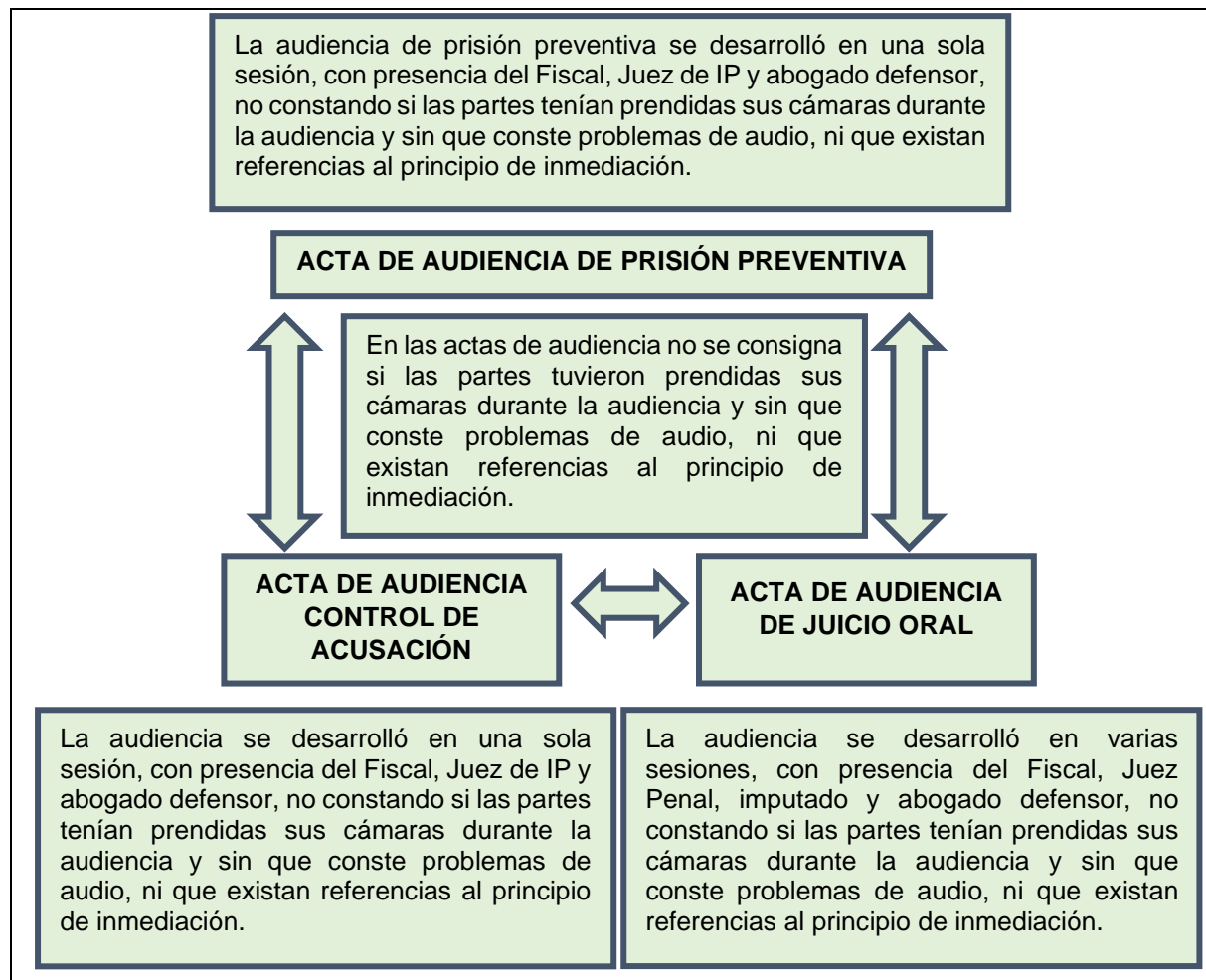
ENTREVISTADO 4 (E4)	<p>con el imputado y con todos los sujetos procesales, pero es en el juicio oral en donde existe una mayor oportunidad de interrelación inmediata con el Juez, la cual lamentablemente se ve mermada al no recibir por el medio virtual los mensajes auditivos que van más allá de la palabra y mucho menos los mensajes corporales.</p> <p>Como ya hemos señalado, la gran deficiencia de ancho de banda del Internet, origina que se pierda la intermediación entre el Juez y el imputado, más aún que el primero de los nombrados, al estar casi durante toda la audiencia con su cámara apagada, puede estarse dedicando a cualquier otra labor, que las tienen sobrecargadas, lo cual afecta aún más la intermediación.</p>
COINCIDENCIA	<p>En la audiencia virtual del Juicio Oral, se pierde la intermediación entre el imputado y el Juez, al no apreciarse los mensajes corporales y auditivos que van más allá de las palabras que pueda expresar el imputado en los momentos establecidos durante el Juicio Oral.</p>
DISCREPANCIA	<p>La intermediación en la audiencia virtual del juicio oral se ve debilitada para todos los sujetos procesales y no sólo para el imputado, conforme opina el E3, en discrepancia con lo opinado por los E1, E2 y E4, que se centran en la falta de intermediación entre el Juez y el imputado.</p>
INTERPRETACIÓN	<p>El principio de intermediación en las audiencias virtuales entre el imputado y el Juez, se ve muy afectado ya que en los distintos momentos en que puede intervenir el imputado, e incluso en los que no interviene, no puede transmitir los mensajes no verbales y corporales que generan un nexo o relación especial con el Juez que tiende a lo emocional principalmente.</p>

Tabla 9*Resultado de la categoría principio de inmediación*

Categoría	Pregunta 5 (Tabla 7)	Pregunta 6 (Tabla 8)	Resultado obtenido
PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN	En las audiencias virtuales se aplica el principio de intermediación, pero este se ve afectado debido a que las partes en la mayor de las veces no tienen contacto visual, debido a las deficiencias del ancho de banda del Internet en Iquitos, lo que dificulta también la comunicación verbal al escucharse entrecortado lo hablado por la defensa técnica en más de una oportunidad.	El principio de intermediación en las audiencias virtuales, entre el imputado y el Juez, se ve muy afectado ya que en los distintos momentos en que puede intervenir el imputado, e incluso en los que no interviene, no puede transmitir los mensajes no verbales y corporales que generan un nexo o relación especial con el Juez que tiende a lo emocional principalmente.	En las audiencias virtuales el principio de intermediación se ve afectado debido a que las partes en la mayor de las veces no tienen contacto visual y con problemas de audio, debido a las deficiencias del ancho de banda del Internet en Iquitos, lo cual afecta en especial a la intermediación entre el imputado y el Juez durante el juicio oral.

4.2. Matrices de triangulación

Se estableció la triangulación del análisis documental, cuyo instrumento de investigación se ha aplicado en la revisión de tres actas de audiencia por videoconferencia desarrolladas a través del aplicativo Google Meet, una de ellas referida a una prisión preventiva, otra acta de una audiencia preliminar de control de la acusación y la tercera corresponde a un acta de juicio oral, tal como se presenta a continuación:

Figura 1*Triangulación del análisis documental****Interpretación de la triangulación del análisis documental***

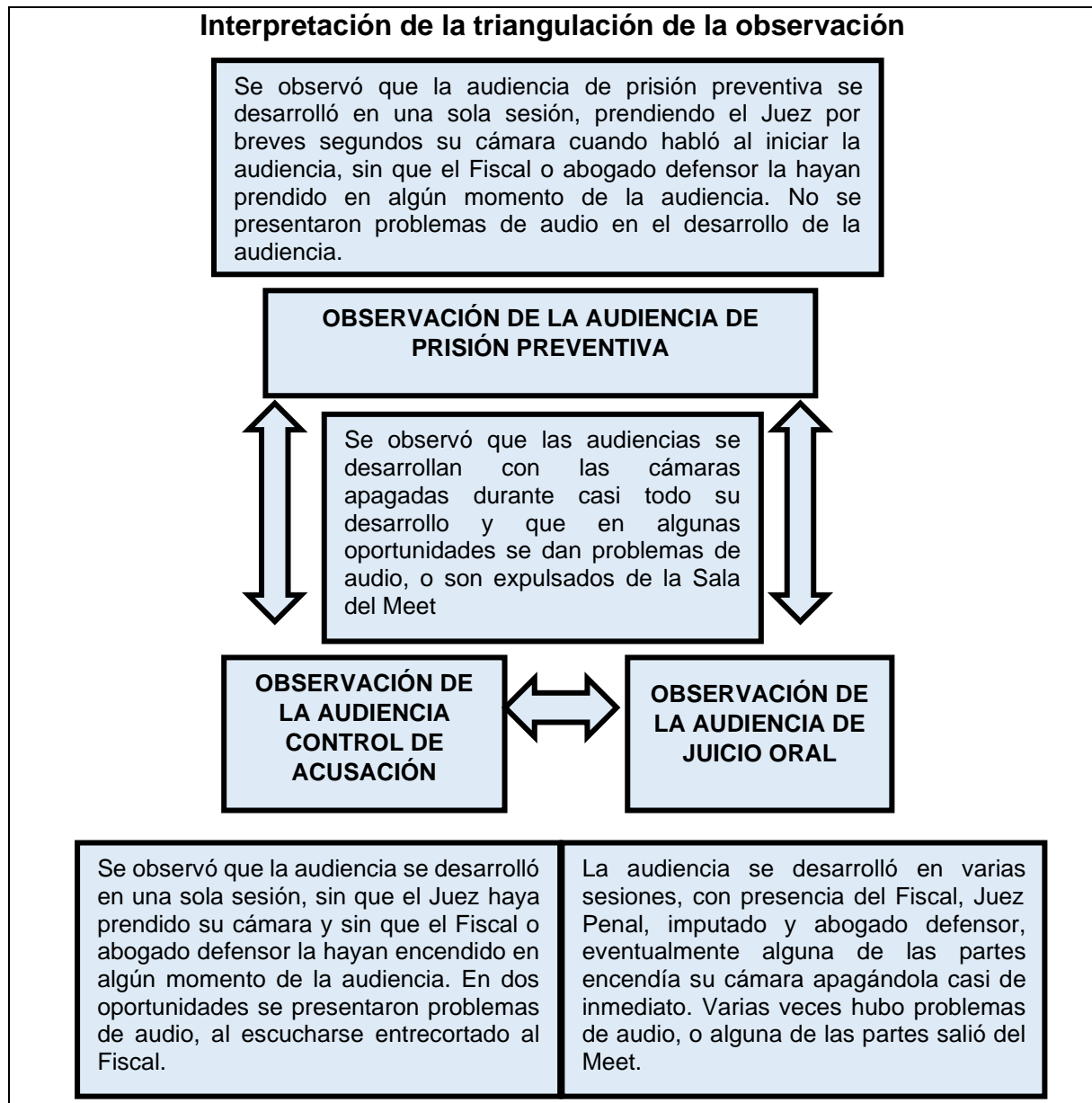
Como observamos en la figura 1 precedente, en las Actas que se formulan en las audiencias, no se hace constar si hubo problemas de audio y video, generando así una aparente formalidad y respeto hacia el principio de inmediación, el cual tampoco es mencionado en las mismas, sobreentendiéndose que estuvo cumpliéndose.

A continuación, vamos a presentar la triangulación de nuestro tercer instrumento de investigación que es la observación participante realizada a tres audiencias virtuales por videoconferencia con el aplicativo de Google Meet, una de ellas referida a un requerimiento de prisión preventiva, la segunda observación

relativa a una audiencia preliminar de control de la acusación y la tercera observación respecto de una audiencia de juicio oral, como presentamos en la figura siguiente:

Figura 2

Triangulación de la observación



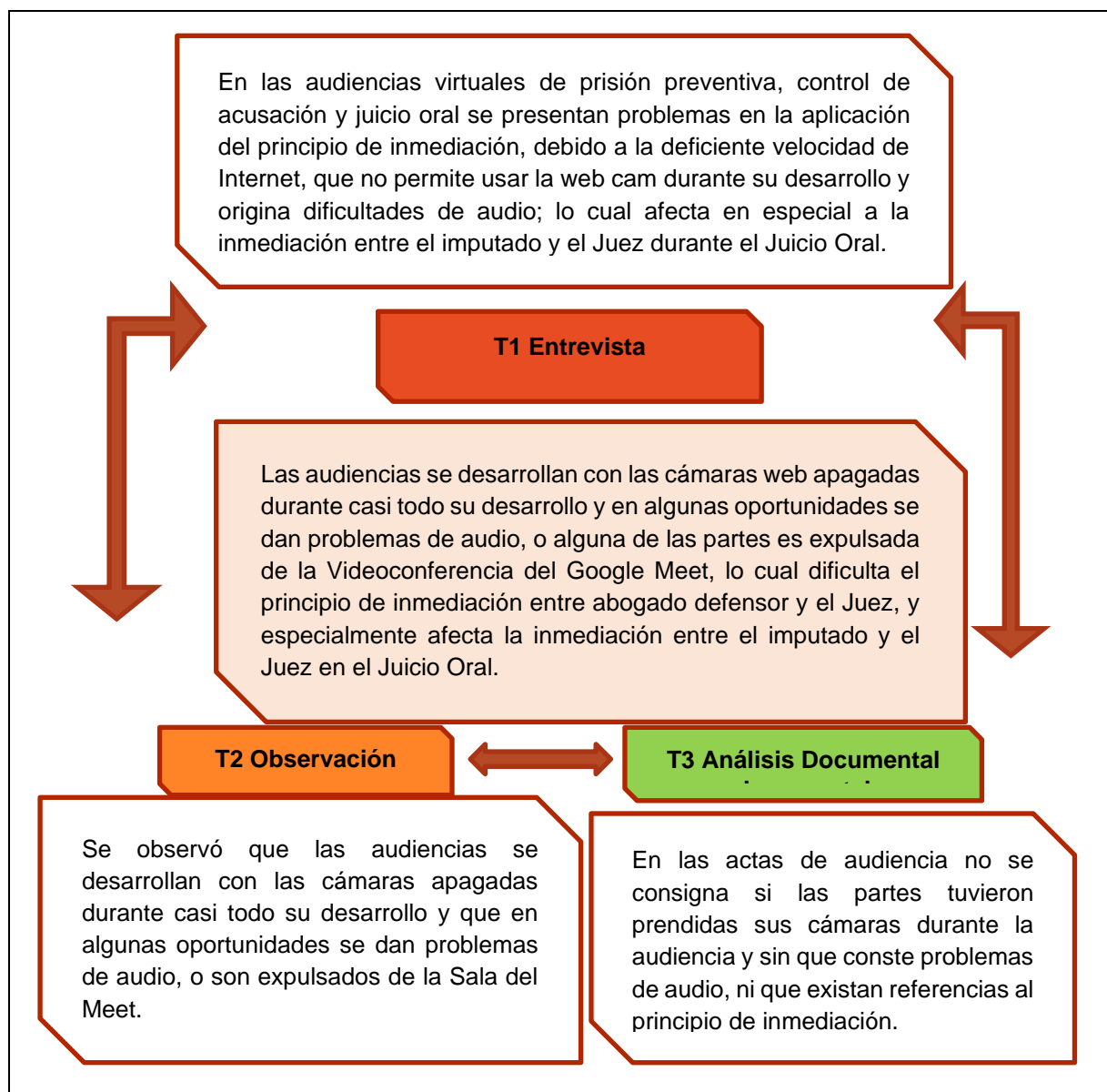
Interpretación

En la figura 2 precedente, con la observación participante se aprecia que el desarrollo de las audiencias, prácticamente no se utiliza en ningún momento la imagen por cámara y eventualmente hay problemas de audio o permanencia en el

Google Meet, lo que genera una evidente afectación al principio de inmediación, al no poder verse las partes y en ocasiones tener dificultades en la comunicación verbal. En la figura siguiente, vamos a presentar la triangulación de la aplicación de los instrumentos de nuestras tres técnicas de investigación, que fueron la entrevista, la observación y el análisis documental, lo que nos permitirá obtener un resultado general de nuestros instrumentos de investigación, como presentamos a continuación:

Figura 3

Triangulación de técnicas de investigación



Interpretación

En la figura 3 precedentes, se aprecia el resultado general que hemos obtenido de la aplicación de nuestros instrumentos de investigación, su adecuada reducción de información y sistematización paso por paso, garantizando de esa manera el rigor científico para la obtención del referido resultado general.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Vamos a recordar que nuestro objetivo general en la presente investigación es Interpretar si las audiencias virtuales por videoconferencia afectan el principio de inmediación en el proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Loreto, en el año 2020; respecto a lo cual hemos obtenido como resultado que las audiencias se desarrollan con las cámaras web apagadas durante casi todo su desarrollo y en algunas oportunidades se dan problemas de audio, o alguna de las partes es expulsada de la Videoconferencia del Google Meet, en consecuencia, si se dificulta la aplicación del principio de inmediación entre abogado defensor y Juez, y especialmente imputado y Juez durante el desarrollo del Juicio Oral y en general en las audiencias virtuales por videoconferencia que se desarrollan en los procesos penales, dentro del ámbito de competencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, cuya sede queda en la ciudad de Iquitos.

Discusión de antecedentes internacionales

Gallegos (2019) resalta que, el principio de inmediación implica la interacción del juez dentro del litigio penal, para establecer la recepción de pruebas, estando incluidos los testigos y demás presupuestos procesales, dentro de estas situaciones el justiciero establecerá la decisión judicial.

Izquierdo (2018) estableció como conclusión que, el ordenamiento ecuatoriano estableció en su carta magna una serie de garantías para que las partes procesales puedan disponer de ellas, estas garantías vienen a ser la inmediación, celeridad, publicidad, entre otros, sobre todo en lo que respecta la inmediación, esta es una garantía que implica que el juez este al tanto de todas las actuaciones dadas en el juicio, siendo la actividad probatoria un factor determinante para que el juez establezca la sentencia.

Sánchez (2018) puso de manifiesto que dentro de los sistemas adversariales se encuentran los principios procesales, los cuales son instrumentos que facultan a las partes solicitar el cumplimiento de las garantías para abordar el litigio penal, entre las garantías se encuentra el principio de inmediación, consistiendo en exigir que el operador jurídico este al tanto de los sucesos que se desarrollan durante el transcurso del juicio. Por todo ello, este principio ha adquirido una elevadísima transcendencia en lo que refiere las cuestiones probatorias, puesto que, con ello, se lograra establecer una resolución que este de acorde a lo actuado, junto con el principio de legalidad.

Discusión de antecedentes nacionales

Chaiña y Castellanos (2020) establecieron que, las teleaudiencias mantienen una regulación tímida, no obstante, ello in impide que vaya en aumento en diversos sectores jurisdiccionales, ya que el Estado de derecho se encuentra promoviendo estas medidas fortalecer la administración de justicia. Logrando también la prevención de los contagios de COVID-19.

Chero (2020) puso de manifiesto que la justicia debe adaptarse al escenario de pandemia, siendo el uso de los instrumentos digitales para eludir la ola de contagios. Por otra parte, se consideró que el derecho de la libertad personal está amenazado, por la práctica que se realiza en los procesos penales de las audiencias de juicio oral o juzgamiento, tiene un alcance supranacional y está relacionado con el derecho a la vida.

Toyohama (2020) estableció que, al no poderse desarrollar juicios orales, audiencias y diligencias preparatorias de manera presencial por la pandemia del COVID-19, respetando el principio de inmediación al igual que otros, se tuvo que usar las TIC (Google Meet y otros medios virtuales). A pesar de ello, se determinó que es

irracional pedir la aplicación estricta del principio procesal de la inmediación, durante la situación de emergencia, debiendo aplicarse a la pequeña criminalidad y gran criminalidad, ya que no puede hacerse diferencias, siendo lo básico el respeto a los principios procesales que les asigna al procesado.

Rivas (2019) concluyo que, la puesta en marcha de la videoconferencia no perjudica el principio de inmediación, dado que se evidencia un nexo entre ambos; buscando lograr una justicia más eficaz.

Ruiz (2017) puso de manifiesto una forma positiva el desarrollo de la aplicación del sistema virtual en los actos de audiencias judiciales, así también denotan una manera de disconformidad, pues en ello intervienen componentes culturales de escrúpulo y de incomprensión de la tecnología digital.

5.2. Conclusiones

Primera: Las audiencias virtuales por videoconferencia sí afectan el principio de inmediación en el proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Loreto, el año 2020; toda vez que debido a la pandemia del COVID-19 a fin de evitar el contagio y el contacto personal, estas se comenzaron a desarrollar en todos los procesos judiciales, pero generando afectación del principio de inmediación debido a las deficiencias del Internet que tiene poco ancho de banda en la ciudad de Iquitos, sede del distrito judicial de Loreto, lo que origino que las mismas tengan interferencias de audio y casi en su totalidad se desarrollen con las cámaras de los equipos de cómputo apagadas.

Segunda: A efectos, de este sistema digital empleado por la pandemia del COVID-19, ha acarreado muchas críticas de grandes expertos en la materia procesal penal, señalando que se vulnera de forma directa o indirectamente el debido proceso ya que este sistema empleado no cumple con los estándares para su eficacia en los

proceso penales, mientras que otros se han maravillado y han afirmado que la tecnología moderniza el sistema jurídico, haciendo más eficiente el proceso, generando ahorro económico en los justiciables cuando se encuentran distantes geográficamente. En tal sentido, se pudo observar que en efecto en nuestro país se ha continuado con la tramitación de los procesos penales, llevando a cabo las audiencias por videoconferencia; sin embargo, en la situación particular de Iquitos, sede de la Corte Superior de Justicia de Loreto, sí se afecta el principio de inmediación en la etapa intermedia del proceso penal, toda vez que las deficiencias de Internet impiden la inmediatez ya que las partes desarrollan la audiencia con sus web cam apagadas y en ocasiones inclusive con problemas de audio y conectividad para ingresar y mantenerse dentro de la videoconferencia, no aplicándose la ampliación en el concepto del principio de inmediación.

Tercera: La audiencia de juicio oral por videoconferencia, sí se ve afectada en cuanto al principio de inmediación en la etapa de juzgamiento del proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Loreto, el año 2020; ya que las deficiencias del Internet, vulneran gravemente el principio de inmediatez entre abogado defensor y el Juez Penal, pero sobre todo atenta respecto a ese principio, en la relación de inmediación entre el imputado y el Juez Penal, al no poder observar el lenguaje corporal y el no verbal que se desarrolla a lo largo de la audiencia, debido a tener que desarrollar la audiencia con las cámaras de los equipos de cómputo apagadas e incluso existir interferencias en la comunicación verbal.

5.3. Recomendaciones

Primera: El Gobierno Regional de Loreto en coordinación con el Gobierno Central y empresas de Telecomunicaciones, debe gestionar e impulsar la instalación de la fibra óptica hasta la ciudad de Iquitos, a fin de mejorar el ancho de banda en esa

ciudad y que el principio de inmediación no se vea vulnerado en las audiencias virtuales debido a las deficiencias del Internet.

Segunda: El presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, debe gestionar ante la máxima autoridad del Poder Judicial, la autorización para que en la ciudad de Iquitos y el distrito judicial de Loreto no se realicen audiencias virtuales en los procesos penales mientras no se mejore el ancho de banda de Internet en esa región, a fin de evitar la afectación al principio de inmediación.

Tercera: Los jueces de investigación preparatoria cuando dirigen las audiencias de prisión preventiva o control preliminar de la acusación fiscal por videoconferencia, deben procurar medios para generar inmediación con el abogado defensor, obligando a que se encienda la cámara del equipo de cómputo por momentos durante el desarrollo de las audiencias.

Cuarta: Los jueces penales cuando dirigen las audiencias de juicio oral por videoconferencia, deben procurar medios para generar inmediación con el abogado defensor y con el imputado, evitando que se afecte gravemente ese principio por medio del encendido de las cámaras del equipo de cómputo que utiliza cada una de las partes, en momentos principales durante el desarrollo de las audiencias.

REFERENCIAS

- Chaiña, R. y Castellanos, E. (2020). Teleaudiencias: Apuntes Para La Regulación De Audiencias Judiciales Remotas. *Yachaq Revista De Derecho*, 1(11), 59-77.
<https://doi.org/10.51343/yq.vi11.361>
- Chero, F. (2020). Proceso penal y estado de emergencia. ¿Los medios virtuales, satisfacen las garantías del juzgamiento? *Derecho y Cambio Social*, 1(60), 1-12.
https://www.derechoycambiosocial.com/revista060/Proceso_penal_estado_de_emergencia.pdf
- Gallegos, R. (2019). El principio de inmediación y la actividad probatoria en la normativa procesal ecuatoriana. *INNOVA Research Journal*, 4(2), 120-131.
<https://doi.org/10.33890/innova.v4.n2.2019.978>
- Izquierdo, A. (2018). *El principio de inmediación en la segunda instancia* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB.
<http://hdl.handle.net/10644/6457>
- Rivas, J. (2019). *La compatibilización del uso de la video conferencia con el principio de inmediación en el proceso penal peruano* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio Institucional UNASAM.
<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/4375>
- Ruiz, H. (2017). *El sistema de videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla* [Tesis doctoral, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/4539>
- Sánchez, W. (2018). *Principios procesales del código orgánico general de procesos* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio Institucional UCSG.
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/11802>

Toyohama, M. (2020). Política criminal, juzgamiento e intermediación en tiempos de la COVID-19. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 12(14), 93-147.
<https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.268>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Problema	Objetivos	Supuestos	Variables	Indicadores	Metodología
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera las audiencias virtuales por videoconferencia afectan el principio de intermediación en el proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Loreto, el año 2021?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar si las audiencias virtuales por videoconferencia afectan el principio de intermediación en el proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Loreto, el año 2021.</p>	<p>Las audiencias virtuales por videoconferencia, sí afectan el principio de intermediación en el proceso penal, en la CSJL, el 2021.</p> <p>La audiencia de requerimiento de prisión preventiva por videoconferencia, sí afecta el principio de intermediación en la etapa de investigación preparatoria del proceso penal, en la CSJL, el 2021.</p> <p>La audiencia de control preliminar de la acusación fiscal por videoconferencia, sí afecta el principio de intermediación en la etapa intermedia del proceso penal, en la CSJL, el 2021.</p>	<p>Variable x</p> <p>Audiencias virtuales por videoconferencia.</p> <p>Variable y</p> <p>Principio de Intermediación</p>	<p>Variable x:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Juez, tenía su cámara encendida durante el desarrollo de la audiencia. • El Fiscal tenía su cámara encendida durante el desarrollo de la audiencia. • El Abogado Defensor tenía su cámara encendida durante la audiencia. • El acusado tenía su 	<p>Tipo y Diseño de la Investigación:</p> <p>Tipo aplicada, enfoque cualitativo, diseño No experimental – Transversal.</p> <p>Población y Muestra:</p> <p>La población participante son cuatro abogados expertos en materia penal que han intervenido en audiencias virtuales en procesos penales en el año 2021, así como tres</p>
<p>Problemas Específicos</p> <p>- ¿De qué manera la audiencia de requerimiento de prisión preventiva por videoconferencia, afecta el principio de intermediación en la etapa de investigación preparatoria del proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Loreto, el año 2021?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>- Analizar si la audiencia de requerimiento de prisión preventiva por videoconferencia, afecta el principio de intermediación en la etapa de investigación preparatoria del proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Loreto, el año 2021.</p> <p>- Determinar si la audiencia de control preliminar de la</p>	<p>La audiencia de control preliminar de la acusación fiscal por videoconferencia, sí afecta el principio de intermediación en la etapa intermedia del proceso penal, en la CSJL, el 2021.</p>	<p>Variable y</p> <p>Principio de Intermediación</p>	<p>Variable x:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Abogado Defensor tenía su cámara encendida durante la audiencia. • El acusado tenía su 	<p>Población y Muestra:</p> <p>La población participante son cuatro abogados expertos en materia penal que han intervenido en audiencias virtuales en procesos penales en el año 2021, así como tres</p>

<p>- ¿De qué manera la audiencia de control preliminar de la acusación fiscal por videoconferencia, afecta el principio de inmediación en la etapa intermedia del proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Loreto, el año 2021?</p>	<p>acusación fiscal por videoconferencia, afecta el principio de inmediación en la etapa intermedia del proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Loreto, el año 2021.</p> <p>- Establecer si la audiencia de juicio oral por videoconferencia, afecta el principio de inmediación en</p>	<p>La audiencia de juicio oral por videoconferencia, sí afecta el principio de inmediación en la etapa de juzgamiento del proceso penal, en la CSJL, el 2021.</p>	<p>cámara encendida durante el desarrollo de la audiencia.</p> <p>actas de esas audiencias.</p> <p>Recolección de Datos</p> <p>Técnica: Entrevista.</p> <p>Variable y</p> <p>• Relación directa del abogado defensor con el Juez.</p>
<p>- ¿De qué manera la audiencia de juicio oral por videoconferencia, afecta el principio de inmediación en la etapa de juzgamiento del proceso penal, en la CSJL, el año 2021?</p>	<p>la etapa de juzgamiento del proceso penal, en la Corte Superior de Justicia de Loreto, el año 2021.</p>		<p>• Relación directa del acusado con el Juez.</p> <p>• Relación directa del acusado con su abogado defensor.</p> <p>Análisis Documental y Observación Instrumentos: Guía de Entrevista, Ficha de Análisis Documental y Guía de Observación.</p>

Anexo 2: Guía de entrevista



GUÍA DE ENTREVISTA

El presente instrumento tiene como objetivo conocer sobre el “Sistema de Videoconferencias y el Principio de Inmediación en el Proceso Penal, en la Corte Superior de Loreto – 2021”, desde una perspectiva de expertos, la misma que brindará información relevante para el tema de investigación.

Entrevistador: Navarro Celis Yeiter Augusto

Entrevistado:

- 1. ¿Cómo se presenta la intermediación virtual en la audiencia de prisión preventiva?**
- 2. ¿Cómo se presenta la intermediación virtual en la audiencia preliminar de control de acusación?**
- 3. ¿Cómo se presenta la intermediación virtual en la Audiencia de Juicio Oral?**
- 4. ¿Cuáles son los problemas respecto al principio de la intermediación en las Audiencias virtuales?**
- 5. ¿Cómo se presenta la intermediación en las Audiencias virtuales del proceso penal entre el Juez y el abogado defensor?**
- 6. ¿Cómo se presenta la intermediación en las Audiencias virtuales del proceso penal entre el Juez y el imputado?**

Anexo 3: Ficha de análisis documental

Institución	Poder Judicial
Ubicación	Distrito Judicial de Loreto
Área	Juzgados Penales
Documento	Acta de Audiencia de Prisión Preventiva
(1) En el Acta de la Audiencia de Prisión Preventiva: La audiencia de prisión preventiva se desarrolló en una sola sesión, con presencia del Fiscal, Juez de Investigación Preparatoria y abogado defensor, no constando si las partes tenían prendidas sus cámaras durante la audiencia y sin que conste problemas de audio, ni que existan referencias al principio de inmediación.	

Institución	Poder Judicial
Ubicación	Distrito Judicial de Loreto
Área	Juzgados Penales
Documento	Acta de Audiencia de Control de Acusación
(2) En el Acta de la Audiencia de Control de Acusación: La audiencia se desarrolló en una sola sesión, con presencia del Fiscal, Juez de Investigación Preparatoria y abogado defensor, no constando si las partes tenían prendidas sus cámaras durante la audiencia y sin que conste problemas de audio, ni que existan referencias al principio de inmediación.	

Institución	Poder Judicial
Ubicación	Distrito Judicial de Loreto
Área	Juzgados Penales
Documento	Acta de Audiencia de Juicio Oral
(3) En el Acta de la Audiencia de Juicio Oral: La audiencia se desarrolló en varias sesiones, con presencia del Fiscal, Juez Penal, imputado y abogado defensor, no constando si las partes tenían prendidas sus cámaras durante la audiencia y sin que conste problemas de audio, ni que existan referencias al principio de inmediación.	

Anexo 4: Guías de observación

Institución	Poder Judicial
Ubicación	Distrito Judicial de Loreto
Área	Juzgados Penales
Observador	Investigador Navarro Celis Yeiter Augusto
(1) La Observación de la Audiencia de Prisión Preventiva: Se observó que la audiencia de prisión preventiva se desarrolló en una sola sesión, prendiendo el Juez por breves segundos su cámara cuando habló al iniciar la audiencia, sin que el Fiscal o abogado defensor la hayan prendido en algún momento de la audiencia. No se presentaron problemas de audio en el desarrollo de la audiencia.	

Institución	Poder Judicial
Ubicación	Distrito Judicial de Loreto
Área	Juzgados Penales
Observador	Investigador Navarro Celis Yeiter Augusto
(2) La Observación de la Audiencia de Control de Acusación: Se observó que la audiencia se desarrolló en una sola sesión, sin que el Juez haya prendido su cámara y sin que el Fiscal o abogado defensor la hayan encendido en algún momento de la audiencia. En dos oportunidades se presentaron problemas de audio, al escucharse entrecortado al Fiscal.	
Ubicación	Distrito Judicial de Loreto
Área	Juzgados Penales
Observador	Investigador Navarro Celis Yeiter Augusto
(3) La Observación de la Audiencia de Juicio Oral: La audiencia se desarrolló en varias sesiones, con presencia del Fiscal, Juez Penal, imputado y abogado defensor, eventualmente alguna de las partes encendía su cámara apagándola casi de inmediato. Varias veces hubo problemas de audio, o alguna de las partes salió del Google Meet	

Anexo 5: Consentimientos informados y entrevistas
acta de consentimiento informado

Yo, Fernando Martín Robles Sotomayor, docente universitario y abogado especializado en Derecho Informático y Derecho Penal, acepto participar en calidad de experto en la investigación titulada “Sistema de Videoconferencias y el Principio de Inmediación en el Proceso Penal, en la Corte Superior de Loreto – 2021”, dirigida por el investigador Navarro Celis Yeiter Augusto, de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado del objetivo general de la investigación y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto realizar una entrevista mediante el aplicativo Google Meet.


Declaró además haber sido informado que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será confidencial. Entiendo que la información o resultados obtenidos son solamente con fines de investigación y para la graduación de investigador como abogado.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



.....
Dr. Fernando Martín Robles Sotomayor
Fecha 17 de enero de 2022.



.....
Yeiter Augusto Navarro Celis
Fecha 17 de enero de 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

El presente instrumento tiene como objetivo conocer sobre el “Sistema de Videoconferencias y el Principio de Inmediación en el Proceso Penal, en la Corte Superior de Loreto – 2021”, desde una perspectiva de expertos, la misma que brindará información relevante para el tema de investigación.

Entrevistador: Navarro Celis Yeiter Augusto

Entrevistado: Robles Sotomayor Fernando Martín (E1), Docente Universitario de Derecho Informático, Derecho Penal y Procesal Penal, con 28 años de experiencia profesional, ha sido Fiscal y se desempeña en el litigio como representante del Procurador Público del Ejército del Perú.

1. ¿Cómo se presenta la intermediación virtual en la audiencia de prisión preventiva?

Debemos recordar que el abogado defensor y el Juez de la investigación preparatoria se relacionan en forma inmediata en las audiencias de las dos primeras etapas del proceso penal, y con el Juez Penal o de fallo en la tercera etapa, siendo frecuente y constante la aplicación de este principio.

2. ¿Cómo se presenta la intermediación virtual en la audiencia preliminar de control de acusación?

En esta audiencia puede o no intervenir el imputado, en consecuencia, la intermediación se va a dar necesariamente entre el abogado defensor y el Juez de la investigación preparatoria quienes son indispensables para su ejecución, y eventualmente cuando participa el imputado, entre él y el Juez

3. ¿Cómo se presenta la intermediación virtual en la Audiencia de Juicio Oral?

En esta audiencia se presenta la intermediación con la relación directa del abogado defensor y el Juez, como también entre el imputado y el Juez de la investigación preparatoria

4. ¿Cuáles son los problemas respecto al principio de la intermediación en las Audiencias virtuales?

En las audiencias virtuales existe el principio de intermediación entre el abogado defensor y el Juez, pero se dificulta debido a que las deficiencias de Internet obligan a que la videoconferencia se haga en su mayor parte con la cámara

apagada, debilitándose la comunicación que va de la mano con la inmediación, y de similar forma es entre el imputado y el Juez que dirige la audiencia.

5. ¿Cómo se presenta la inmediación en las Audiencias virtuales del proceso penal entre el Juez y el abogado defensor?

En las audiencias virtuales se presenta la inmediación con la relación directa del abogado defensor y el Juez; sin embargo, esta se ve afectada por las dificultades de conectividad en Iquitos, ya que se pierde la inmediación al no poderse ver y eventualmente tampoco escucharse con fluidez, lo cual es peor en el resto de Loreto.

6. ¿Cómo se presenta la inmediación en las Audiencias virtuales del proceso penal entre el Juez y el imputado?

Entre las audiencias virtuales del proceso penal, destaca la inmediación entre el imputado y el Juez durante el juicio oral, es en esa audiencia que adquiere singular importancia este principio, ya que el Juez va a observar permanentemente al imputado, buscando identificar su culpabilidad o inocencia; sin embargo, esta inmediación se pierde en gran medida con las audiencias virtuales en Iquitos, en donde como ya señalamos, se realizan con cámara apagada y muchas veces con dificultades de audio, lo cual redundaría en que el imputado cuando hace uso de la palabra vea disminuido el impacto emocional que muchas veces puede buscarse para que el Juez crea en su inocencia o por lo menos en su arrepentimiento del delito cometido.



.....
Dr. Fernando Martín Robles Sotomayor
Fecha 17 de enero de 2022.

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Vladymir Villarreal Balbín, docente universitario y abogado especializado en Derecho Penal y Notarial, acepto participar en calidad de experto en la investigación titulada "Sistema de Videoconferencias y el Principio de Inmediación en el Proceso Penal, en la Corte Superior de Loreto – 2021", dirigida por el investigador Navarro Celis Yeiter Augusto, de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú. Declaro haber sido informado del objetivo general de la investigación y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto realizar una entrevista mediante el aplicativo Google Meet.

Declaró además haber sido informado que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será confidencial. Entiendo que la información o resultados obtenidos son solamente con fines de investigación y para la graduación del investigador como abogado.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Vladymir Villarreal Balbín
DOCTOR EN DERECHO

.....
Dr. Villarreal Balbín Vladymir
Fecha 13 de enero de 2022.



.....
Yeiter Augusto Navarro Celis
Fecha 13 de enero de 2022

GUÍA DE ENTREVISTA

El presente instrumento tiene como objetivo conocer sobre el “Sistema de Videoconferencias y el Principio de Inmediación en el Proceso Penal, en la Corte Superior de Loreto – 2021”, desde una perspectiva de expertos, la misma que brindará información relevante para el tema de investigación.

Entrevistador: Navarro Celis Yeiter Augusto

Entrevistado: Villarreal Balbín Vladymir (E2), Docente Universitario de Derecho Procesal y Seminario de Tesis, con 16 años de experiencia profesional, varios años ha trabajado en el Ministerio Público en calidad de Fiscal

1. ¿Cómo se presenta la intermediación virtual en la audiencia de prisión preventiva?

La intermediación se realiza entre el Juez (Penal o de la Investigación Preparatoria) y el abogado defensor, a lo largo de las distintas audiencias que se presentan en el proceso penal, siendo más evidente en la tercera en donde sí se podrá observar esta relación inmediata y constante entre ambos.

2. ¿Cómo se presenta la intermediación virtual en la audiencia preliminar de control de acusación?

De mismo modo la intermediación se realiza entre el Juez y el abogado defensor, pero en este caso puede darse también entre el justiciable y el Juez que decidirá sobre su pase al juicio oral.

3. ¿Cómo se presenta la intermediación virtual en la Audiencia de Juicio Oral?

La intermediación se realiza entre el Juez y el justiciable con su abogado defensor, es decir tenemos ese principio presente a lo largo de esta audiencia, por la activa participación de esos dos sujetos procesales.

4. ¿Cuáles son los problemas respecto al principio de la intermediación en las Audiencias virtuales?

En las audiencias virtuales el principio de intermediación se ve afectado, porque este implica poder ver permanentemente a las partes, y en Iquitos eso no es posible por el pobre ancho de banda, que da lugar a que las audiencias se realicen con la cámara apagada, incluso al inicio de la pandemia se intentaba que la persona que iba a hablar prendiera su cámara, pero esto cayó en desuso con la práctica

ya que al hacerlo se entrecortaba la voz o por último el Google meet te sacaba de la videoconferencia.

5. ¿Cómo se presenta la intermediación en las Audiencias virtuales del proceso penal entre el Juez y el abogado defensor?

La intermediación se realiza entre el Juez y el abogado defensor tanto en la presencialidad como en la virtualidad, cierto es que en lo presencial se ven y escuchan perfectamente, pero no así en lo virtual, sumado a que el internet deficiente no permite encender las cámaras la mayor de las veces.

6. ¿Cómo se presenta la intermediación en las Audiencias virtuales del proceso penal entre el Juez y el imputado?

El imputado en la audiencia que requiere estar presente, es en el Juicio Oral, en donde con el uso de la videoconferencia por Google Meet ve debilitada o perdida la intermediación que el imputado debería tener con el Juez, esa intermediación es como una transmisión de sentimientos que va más allá de las pruebas y el derecho a aplicar, es esa percepción que adquiere el Juez respecto al imputado, y que lo hace a través de su expresión corporal y palabras, lo cual definitivamente no se da en las audiencias virtuales en Iquitos.



Vladymir Villarreal Balbín
DOCTOR EN DERECHO

.....
Dr. Villarreal Balbín Vladymir
Fecha 13 de enero de 2022.

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

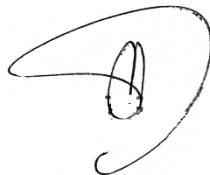
Yo, Santiago Huamaní Arbieta, abogado especializado en Derecho Penal, acepto participar en calidad de experto en la investigación titulada “Sistema de Videoconferencias y el Principio de Inmediación en el Proceso Penal, en la Corte Superior de Loreto – 2021”, dirigida por el investigador Navarro Celis Yeiter Augusto, de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado del objetivo general de la investigación y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto realizar una entrevista mediante el aplicativo Google Meet.

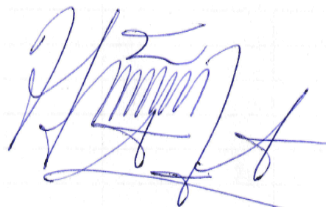
Declaró además haber sido informado que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será confidencial. Entiendo que la información o resultados obtenidos son solamente con fines de investigación y para la graduación de investigador como abogado.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



.....
Mgr. Santiago Huamaní Arbieta
Fecha 21 de enero de 2022.



.....
Yeiter Augusto Navarro Celis
Fecha 21 de enero de 2022

El presente instrumento tiene como objetivo conocer sobre el “Sistema de Videoconferencias y el Principio de Inmediación en el Proceso Penal, en la Corte Superior de Loreto – 2021”, desde una perspectiva de expertos, la misma que brindará información relevante para el tema de investigación.

Entrevistador: Navarro Celis Yeiter Augusto

Entrevistado: Santiago Huamaní Arbieto (E3), abogado especialista en derecho penal con 33 años de experiencia profesional, se ha desempeñado como Fiscal y labora como abogado litigante

7. ¿Cómo se presenta la intermediación virtual en la audiencia de prisión preventiva?

En las diferentes audiencias del proceso penal interviene obligatoriamente la defensa técnica del imputado, en consecuencia el principio de intermediación está presente en todas ellas entre el abogado defensor y el Juez que esté dirigiendo la audiencia, pero debo agregar que en todas las audiencias también está el representante del Ministerio Público, quién también tiene una relación inmediata con la autoridad judicial.

8. ¿Cómo se presenta la intermediación virtual en la audiencia preliminar de control de acusación?

En esta audiencia se busca evaluar si la acusación cumple con los requerimientos de ley, así como admitir las pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles, en ese sentido encontramos que existe intermediación entre el Ministerio Público, y la autoridad judicial, así como también entre la defensa técnica y/o el imputado con la autoridad judicial.

9. ¿Cómo se presenta la intermediación virtual en la Audiencia de Juicio Oral?

En esta audiencia se decide la inocencia o la culpabilidad del imputado, siendo el Fiscal el que busca demostrar la culpabilidad, relacionándose de manera directa y buscando influenciar en el o los Jueces; por su parte el abogado defensor, interviene como adversario del Fiscal, buscando acreditar la inocencia del imputado y convencer en una relación inmediata con el Juez de esa inocencia, asimismo, en el desarrollo el acusado también tiene una relación inmediata con la autoridad judicial.

10. ¿Cuáles son los problemas respecto al principio de la inmediación en las Audiencias virtuales?

El Fiscal, el abogado defensor, el imputado y otras partes que intervengan en la audiencia virtual, ven debilitado el principio de inmediación con la autoridad judicial, por las dificultades de comunicación que se presentan en las videoconferencias, ya que en las mismas se entrecorta la voz, en su mayor parte las cámaras están apagadas, originando que las partes sólo vean la fotografía de los demás o incluso el logo del Poder Judicial, ya que muchos Jueces ni siquiera prenden su cámara en el transcurso de la audiencia.

11. ¿Cómo se presenta la inmediación en las Audiencias virtuales del proceso penal entre el Juez y el abogado defensor?

En las audiencias virtuales se pierde la inmediatez, y esto no sólo es con el abogado defensor, sino con todas las partes que intervienen en las audiencias y desde mi punto de vista, esta inmediatez es tan importante entre el Juez – Fiscal, que entre el Juez – abogado defensor.

12. ¿Cómo se presenta la inmediación en las Audiencias virtuales del proceso penal entre el Juez y el imputado?

En las audiencias virtuales de la ciudad de Iquitos, como ya lo he señalado, se pierde la inmediatez con el imputado y con todos los sujetos procesales, pero es en el juicio oral en donde existe una mayor oportunidad de interrelación inmediata con el Juez, la cual lamentablemente se ve mermada al no recibir por el medio virtual los mensajes auditivos que van más allá de la palabra y mucho menos los mensajes corporales.



.....
Mgr. Santiago Huamaní Arbieta
Fecha 21 de enero de 2022.

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

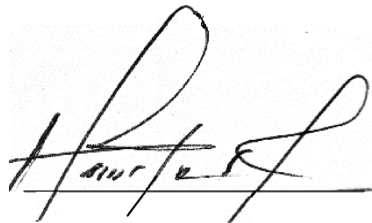
Yo, Rafael Sánchez Romero, abogado especializado en Derecho Penal, acepto participar en calidad de experto en la investigación titulada “Sistema de Videoconferencias y el Principio de Inmediación en el Proceso Penal, en la Corte Superior de Loreto – 2021”, dirigida por el investigador Navarro Celis Yeiter Augusto, de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado del objetivo general de la investigación y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto realizar una entrevista mediante el aplicativo Google Meet.

Declaró además haber sido informado que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será confidencial. Entiendo que la información o resultados obtenidos son solamente con fines de investigación y para la graduación de investigador como abogado.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



.....
Dr. Rafael Sánchez Romero
Fecha 19 de enero de 2022.



.....
Yeiter Augusto Navarro Celis
Fecha 19 de enero de 2022

GUÍA DE ENTREVISTA

El presente instrumento tiene como objetivo conocer sobre el “Sistema de Videoconferencias y el Principio de Inmediación en el Proceso Penal, en la Corte Superior de Loreto – 2021”, desde una perspectiva de expertos, la misma que brindará información relevante para el tema de investigación.

Entrevistador: Navarro Celis Yeiter Augusto

Entrevistado: Sánchez Romero Rafael (E4), abogado especialista en derecho penal con 41 años de experiencia profesional, se ha desempeñado como Juez y labora en el ejercicio independiente de la profesión como abogado litigante.

1. ¿Cómo se presenta la inmediación virtual en la audiencia de prisión preventiva?

La inmediación la conceptuamos como esa relación directa entre el Juez y las partes en el proceso, destacando en especial en la audiencia de prisión preventiva, la que tiene con la defensa técnica y el imputado, cuyos fundamentos del primero y emociones del segundo, le brindan información adicional para tomar una decisión que puede o no ser una privación de la libertad.

2. ¿Cómo se presenta la inmediación virtual en la audiencia preliminar de control de acusación?

Conceptúo la inmediación en la audiencia preliminar de control de la acusación, en la relación directa que se da entre el Juez y las partes, al respecto, hay inmediación con el Fiscal y con el abogado defensor.

3. ¿Cómo se presenta la inmediación virtual en la Audiencia de Juicio Oral?

Conceptuamos a la audiencia del juicio oral, en la que se da por excelencia el principio de inmediación, al estar presente en las mismas todas las partes, destacando la inmediación que tiene el Juez con el imputado.

4. ¿Cuáles son los problemas respecto al principio de la inmediación en las Audiencias virtuales?

Como hemos conceptualizado anteriormente, la inmediación se realiza en todas las audiencias entre el Juez y las partes que intervienen en la audiencia virtual, cuyo medio de comunicación por videoconferencia, en la localidad de Iquitos es

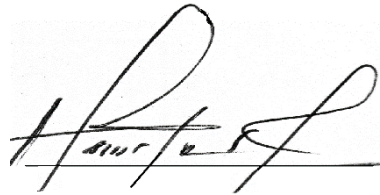
deficiente, por la baja señal de internet que obliga a mantener la mayor parte de la audiencia la cámara apagada.

5. ¿Cómo se presenta la inmediación en las Audiencias virtuales del proceso penal entre el Juez y el abogado defensor?

La inmediación se presenta en todo momento durante las audiencias, pero en el caso de Loreto, con grandes dificultades al estar interviniendo los Jueces y todas las partes con sus cámaras apagadas, lo cual no permite observar ni siquiera si están presentes, perdiéndose en ese sentido en su mayor parte este principio.

6. ¿Cómo se presenta la inmediación en las Audiencias virtuales del proceso penal entre el Juez y el imputado?

Como ya hemos señalado, la gran deficiencia de ancho de banda del Internet, origina que se pierda la inmediación entre el Juez y el imputado, más aún que el primero de los nombrados, al estar casi durante toda la audiencia con su cámara apagada, puede estarse dedicando a cualquier otra labor, que las tienen sobrecargadas, lo cual afecta aún más la inmediación.



.....
Dr. Rafael Sánchez Romero
Fecha 19 de enero de 2022.